Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de diciembre del 2008.

No. 104

Folleto Anexo

al

Periódico Oficial

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: CHIHUAHUA, JUAREZ, DELICIAS, CUAUHTEMOC, HIDALGO DEL PARRAL, CAMARGO Y SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH. EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 407/08 | P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2009, la Hacienda Pública del **Municipio de Juárez** percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, como sigue:

- I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS
- a).- IMPUESTOS
- 1.- Predial
- 2.- Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Se otorgará durante el año 2009, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable, la que resulte de aplicar el 33% al valor mayor del inmueble determinado en el avalúo que se practique para tales efectos, en los términos del último párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tratándose de viviendas de Interés Social o Vivienda Popular nueva, promovida tanto por organismos oficiales como particulares, entendiéndose por ésta aquella cuya antigüedad no sea mayor a dos años, contados a partir de la fecha de terminación de su edificación, contenida en el permiso de construcción respectivo y la fecha de adquisición.

Se entiende por vivienda de Interés Social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Ciudad Juárez elevado al año; y por Vivienda Popular, aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 25 el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Ciudad Juárez elevado al año.

No será aplicable la acumulación de estímulos fiscales por lo establecido en esta ley y cualquier otro ordenamiento aplicable.

En lo referente a certificación y elaboración de avalúos catastrales de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetará a lo estipulado en la Tarifa de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

Se otorgará un incentivo fiscal en materia de impuesto sobre traslación de dominio, consistente en aplicar a la base gravable del impuesto, las tasas que a continuación se describen en los casos que se mencionan:

- I.- 1% para la transmisión de propiedad a través de herencias o legados.
- II.- 1% en caso de donación en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, donación entre cónyuges, y en las sentencias o convenios judiciales derivados de juicio de divorcio.
- III.- 1% para aquellas personas que formalicen compraventas de inmuebles, cuando la forma de garantizar la transmisión de dichos bienes haya sido a través de mandato a favor de persona alguna con facultades para escriturar el bien de que se trate, en los casos relativos al artículo 2499 del Código Civil del Estado de Chihuahua. Para acceder al incentivo descrito en esta fracción, es necesario que el mandato haya sido otorgado antes del día 31 de octubre de 2008 y tramitar el pago del Impuesto de Traslación de Dominio antes del día 30 de junio de 2009.

3.- Espectáculos Públicos

Se otorgará durante el año 2009, un estímulo fiscal, consistente en otorgar una reducción del 2% sobre la tasa aplicada al cobro del impuesto a quien utilice las empresas dedicadas a la distribución y venta de boletaje para eventos y que haya sido autorizado por el Tesorero del Municipio.

El impuesto se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Peleas de gallos	18%
Carreras de caballos, de perros, de automóviles, de motocicletas,	
de bicicletas y de cualquier tipo	18%
Box y lucha	16%
Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos,	
rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleaderos, y charreadas	10%
Exhibiciones y concursos	13.5%
Circos	8%
Espectáculos deportivos	8%
Espectáculos teatrales, de revista y de variedades,	
kermeses, bailes, conciertos y conferencias	8%
Los demás espectáculos, realizados en discotecas,	
restaurant-bar, y centros nocturnos	11.5%

Los espectáculos teatrales, de revista y variedades, conciertos, kermeses, conferencias, presentaciones, exposiciones y exhibiciones de arte, promovidas de manera independiente por personas físicas y/o morales, las promovidas por el ayuntamiento en asociación con las mismas o con fundaciones, asociaciones civiles o artísticas, instituciones de cultura o educativas y cuya realización contribuya a la difusión de las artes y la cultura en congruencia con el programa municipal correspondiente y que los precios al público no excedan los 5 salarios mínimos, su tasa será del 4% y si lo excedieran será del 8%.

Así mismo, cuando el costo de los eventos sea menor a 3 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Juárez y cuya realización contribuya a la difusión de las artes y la cultura, previa autorización de la Dirección General de Educación y Cultura y la Tesorería Municipal, estarán exentos del impuesto referido.

Igualmente, cuando los eventos deportivos se lleven a cabo por equipos pertenecientes al máximo circuito de su disciplina, se encontrarán exentos del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, previa solicitud de la Dirección General del Deporte y aprobación de la Tesorería Municipal. Se debe entender por "máximo circuito", la liga deportiva de presencia nacional, que sea considerada como la de mayor calidad en su disciplina.

4.- Universitario

Se establece un impuesto de carácter adicional aplicable a los contribuyentes de los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, el cual se determinará aplicando la tasa del 4% sobre el monto a pagar por dichos impuestos, y se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

b).- CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean propietarios o poseedores de predios comerciales, industriales y de servicios, ubicados en el Municipio de Juárez, equivalente a una tasa del 3% sobre el monto neto que pagarán del Impuesto Predial sobre dichos predios.

Dicha contribución se causará durante el ejercicio fiscal del año 2009, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y se destinará para la integración del patrimonio del fideicomiso Paso del Norte, para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Exposiciones Paso del Norte.

II.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.- Sobre Pavimentación.

III.- DERECHOS

- 1.- Alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y conjuntos urbanos, estacionamientos, obras de infraestructuras y vialidades internas.
- 3.- Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.
- 4.- Levantamientos topográficos, cartográficos, imagen satelital, fotografías aéreas, punto de apoyo terrestre, actos de fusión, subdivisión y relotificación de lotes.
- 5.- Por los servicios que se presten en materia ecológica, tales como dictámenes de ecología, protección civil, verificación vehicular y evaluación de impactos ambientales.
- 6.- Servicios generales en los rastros municipales.
- 7.- Cementerios municipales.- Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales, y a enterar su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
- a).- Alumbrado público.
- b).- Aseo, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico-infecciosos ya tratados originalmente.
- c).- Agua potable y saneamiento.
- d).- Tránsito.
- e).- Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Legalización de firmas, certificaciones, constancias y expedición de documentos municipales.
- 10.- Uso de la vía pública por vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos.
- 11.- Inspecciones anuales.
- 12.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos.
- 13.- Por expedición de títulos de propiedad por la Dirección de Asentamientos Humanos.
- 14.- Por ratificación de deslinde de predios.
- 15.- Por registro de participación en licitaciones públicas.
- 16.- Por expedición de permisos para circulación.
- 17.- Servicio de bomberos y rescate.
- 18.- Colocación de anuncios y propaganda comercial.
- 19.- Licencias para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.
- 20.- Otorgamiento de concesiones de servicios públicos municipales a particulares.
- 21.- Por supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares.
- 22.- Autorización para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo. Los demás que establezca la Ley para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2009.

IV.-PRODUCTOS

- 1.- Por la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Producción y comercialización de eventos y/o productos.
- 4.- Otros.

V.-APROVECHAMIENTOS

- 1.- Recargos.
- 2.- Actos de ejecución.
- 3.- Multas.
- 4.- Multas administrativas federales no fiscales.
- 5.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 6.- Servicio médico al personal.
- 7.- Servicio de policía especial.
- 8.-Aprovechamientos diversos.

- 9.- Socorros de ley.
- 10.- Donativos, cooperaciones, herencias, legados y subsidios.
- 11.- Indemnizaciones.
- 12.- Intereses por prórroga para el pago de créditos fiscales.
- 13.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto, participación o aportación federal o estatal.

VI.- PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

- 1.- Fondo General de Participaciones.
- 2.- Fondo de Fomento Municipal.
- 3.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- 4.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 5.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- 6.- Participaciones Estatales.
- 7.- Participaciones por Aduanas.
- 8.- Caminos y Puentes Federales.

VII.-APORTACIONES FEDERALES

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

VIII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones.
- 3.- Los subsidios extraordinarios que otorquen la Federación y el Estado.
- 4.- Deuda Pública a largo plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forman parte integrante de la presente Ley, las tarifas de derechos, productos y aprovechamientos; el Anexo correspondiente al municipio mediante el cual se estiman sus ingresos para el año 2009; así como los anexos del 2 al 7 que se agregan al presente, para los efectos y en los términos del penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Mientras el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, el municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refieren los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; y 2 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1981, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia, a reserva de modificaciones a dicha normatividad que lo permitan.

ARTÍCULO CUARTO.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán intereses a la tasa del 2% mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2009. La tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2009 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en un descuento del 15% durante el mes de enero; y un descuento del 12% durante el mes de febrero, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año. Adicionalmente a quienes al 1o. de enero del año 2009 no tengan adeudos de años anteriores, y paguen el impuesto en la forma antes señalada, se les otorgará un 7% de descuento por contribuyente cumplido.

ARTÍCULO SEXTO.- Los pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, así como quienes tengan la tutela o patria potestad de personas con capacidades diferentes, gozarán de un descuento del 50% en el pago del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pagos dentro del período que comprende el bimestre, adicionalmente obtendrán un 10% de descuento en los casos de pagos anticipados de todo el año en el mes de enero, en ambos casos será únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad o posesión,

debiendo acreditar que es la única propiedad que poseen. Las personas con capacidades diferentes deberán demostrar, además, que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otra institución similar.

Este mismo beneficio operará en favor de las personas mayores de sesenta años, de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos: Que el inmueble sea de su propiedad, se destine a vivienda, sea habitado por dichas personas, debiendo acreditar que es la única propiedad que posee.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorgará un estímulo fiscal consistente en un descuento del 100% en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que hayan sido declarados Patrimonio Cultural en el Municipio de Juárez, en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua. Para tal efecto, el interesado deberá presentar ante la Tesorería Municipal el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual el H. Congreso del Estado declara el inmueble como patrimonio cultural, la inscripción de dicha declaratoria en el Registro Público de la Propiedad, y acreditar que no tiene adeudos de Impuesto Predial de años anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorgará un estímulo fiscal consistente en otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, únicamente por lo que respecta a un inmueble propiedad de las Asociaciones Civiles de Beneficencia Pública, las cuales deberán estar debidamente registradas mediante acta constitutiva, en la que se desprenda el objeto social de la beneficencia pública. Así mismo, dicho inmueble deberá estar registrado a nombre de la asociación y los estímulos fiscales podrán ser hasta por el valor total, del equivalente al gasto que las asociaciones hubieran destinado a su objeto, debiendo acreditarlo ante la Dirección de Catastro Municipal y en ningún caso podrá ser inferior al equivalente a dos salarios mínimos vigente en la zona.

ARTÍCULO NOVENO.- Durante el año 2009, se otorgará un incentivo a las personas que realizan actividades empresariales, que sean de nueva creación, o bien, realicen obras de ampliación de su planta física por una inversión determinada. El incentivo será en materia de Impuesto Predial, y se otorgará de conformidad con la tabla siguiente:

Inversión inmobiliaria.	Incentivo
Más de \$20 millones de pesos	15%
Más de \$40 millones de pesos	20%

El incentivo se otorgará siempre y cuando el contribuyente cubra durante el mes de enero del año 2009, el pago anual del Impuesto Predial, o bien, al siguiente mes de su constitución o de inicio de actividades, según corresponda, y se aplicará sobre el Impuesto Predial causado por la reevaluación del predio en cuestión, al final de la construcción y por los bimestres a vencer, no teniendo derecho a los descuentos que se apliquen en forma general. Para la obtención del incentivo, las personas deberán acreditar la constitución de la sociedad y el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando la documentación correspondiente. Además, exhibir el permiso de construcción y la documentación que establezca el monto de las inversiones en inmuebles de la nueva empresa o de las ampliaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Durante el año 2009, se otorgará un incentivo fiscal en materia de derechos por expedición de licencia o permiso de construcción, para personas físicas o morales con actividades empresariales, que sean de nueva creación o bien, realicen obras de ampliación de su planta física por una inversión determinada, como sigue:

Inversión inmobiliaria Ince	
Hasta 5 millones de pesos	3%
De 5 a 10 millones de pesos	5%
De 10 a 15 millones de pesos	7%
De 15 a 20 millones de pesos	9%
Más de 20 millones de pesos	10%

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Municipio de Juárez, mientras el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, no podrá gravar con contribución alguna la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo en aquellos casos que expresamente autorice la Ley de Coordinación Fiscal y otras leyes fiscales federales.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al Tesorero Municipal, a condonar derechos y aprovechamientos en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Juárez para que, en su caso, amplíe el Presupuesto de Egresos en la misma proporción en que se incrementen los ingresos totales estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil nueve.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que respecta a la autorización de un crédito de hasta por \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a la infraestructura de Transporte Urbano, se integra una Comisión de Evaluación y Seguimiento por los Regidores de la Comisión de Hacienda Leopoldo Canizales Sáenz, Aurora López Flores y Raúl De León Apraez, así como los Regidores Gustavo Muñoz Hepo y Jorge Manuel Domínguez Cortez.

El crédito a que se refiere el presente artículo, no excederá el período de gestión de las dos subsecuentes administraciones y el monto pendiente a cargo de las subsecuentes administraciones municipales, no excederá al 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se hayan celebrado los contratos.

ANEXOS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

Ingresos que el Congreso del Estado aprueba para el Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal del año 2009, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CONCEPTO	2009
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4,840,021
PREDIAL	407,038,770
REZAGOS PREDIAL	90,175,971
IMPUESTO UNIVERSITARIO	25,964,385
REZAGOS IMPUESTO UNIVERSITARIO	3,595,345
FIDEICOMISO C.C. PASO DEL NORTE	5,225,313
REZAGOS FIDEICOMISO C.C. PASO DEL	
NORTE	318,569
TRASLACIÓN DE DOMINIO	205,913,298
PAVIMENTACIÓN	51,000
IMPUESTOS	743,122,672
ALINEAMIENTO DE PREDIO	138,424
NÚMERO OFICIAL	645,526
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	35,358,133
EQUIP. E INFRA. MUNICIPAL	2,027,487
DEMOLICIÓN DE FINCAS	297,751
INSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN DE PERITO	
CONSTRUCTOR	1,213,158
AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE	
URBANIZACIÓN	3,501,156

UTILIZACIÓN DE ÁREAS PUB. MPALES. Y USO	0 105 000
DE SUELO	3,485,830
COLOCACIÓN DE ANUNCIOS	5,911,376
LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE	0.001.041
NEGOCIOS	9,821,841
LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ACTOS	4 001 170
DE FUSIÓN	4,391,170
DICTÁMENES ECOLÓGICOS	7,916,420
SERVICIO DE BOMBEROS Y RESCATE	518,627
SERVICIOS EN LOS RASTROS MUNICIPALES	12,633,644
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	174,410,518
ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	5,125,975
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES	
Y EXP.	6,663,157
USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA	0.4.007.701
COMERCIANTES AMB.	24,907,721
INSPECCIONES	8,464,000
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA ESTAC.	10.050.000
DE VEHÍCULOS	12,258,008
LICENCIAS POR APERTURA Y FUNC. DE NEG.	378,776
TÍTULOS DE PROPIEDAD EXP. POR ASENTA.	1 405 011
HUMANOS	1,435,811
DERECHOS DIVERSOS	326,000
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	9,908,680
CEMENTERIOS MUNICIPALES	3,594,662
DERECHOS	335,333,852
ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES	14,911,124
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	19,073,355
EXPLOTACIÓN DE BIENES MUNICIPALES	4,734,309
OTROS PRODUCTOS	62,400
PRODUCTOS RECARGOS	38,781,188 34,756,906
GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	5,838,183
MULTAS	121,524,583
MULTAS FEDERALES	1,650,000
REINTEGRO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	287,284
SERVICIOS MÉDICOS AL PERSONAL	28,000,000
SERVICIOS DE POLICÍA ESPECIAL	35,644,166
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	9,411,651
SOCORRO DE LEY	22,491,622
DONATIVOS, HERENCIAS, LEGADOS Y	280,608
SUBSIDIOS	
INTERESES POR PRORROGAS PARA PAGO DE	
CRÉDITOS	11,500
APROVECHAMIENTOS	259,896,502
INGRESOS PROPIOS	1,377,134,215
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	398,319,804
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	66,563,700
TENENCIA Y USO DE VEHÍCULO	21,860,000
IMPUESTO ESP. S/PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	13,002,328
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	8,306,800
GASOLINA Y DIESEL 70%	37,347,014
GASOLINA Y DIESEL 30%	8,635,574
FONDO ADICIONAL ANUAL	88,306,371
PARTICIPACIÓN ADUANA 0.136%	84,510,483
PARTICIPACIÓN CAPUFE	17,400,000
FONDO DE FISCALIZACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	20,109,494
MUNICIPAL MUNICIPAL	157 000 000
FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTAL.	1 <i>57</i> ,092,080
	521 522 704
MUNICIPAL	521,522,706
MUNICIPAL PARTICIPACIONES	1,442,976,354
MUNICIPAL PARTICIPACIONES DEUDA PÚBLICA	1,442,976,354 475,000,000
MUNICIPAL PARTICIPACIONES	1,442,976,354

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2009

Para el cobro de Derechos Municipales para el año 2009, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, previo estudio del Proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Juárez y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de diciembre de 1981, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señalen de otra forma, se expresa en veces de salario mínimo general, teniendo como base el salario mínimo general diario vigente en la zona económica del Municipio y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, para el cobro de los Derechos, Productos, Aprovechamientos así como en los Anexos de la presente, que deba percibir la Hacienda Municipal del Municipio de **Juárez:**

1.- POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS, ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

Se autoriza al H. Ayuntamiento Municipal de Juárez, para que se apliquen estímulos en los Derechos por alineación de predios, asignación de número oficial y licencias o permisos de construcción, para programas especiales que se desarrollen en diferentes zonas municipales, lo anterior con el fin de que se cumpla con el Plan Director de Desarrollo Urbano.

1.1.	Alineamiento de predio para vivienda	1.60	Por trámite
1.1.1	Alineamiento de predio para comercios y servicios	5.00	Por trámite
1.1.2	Alineamiento de lotes baldíos		
1.1.2.1	a) Mayores de 500 m2	15.00	Por trámite
1.2	Asignación de número oficial para vivienda individual, comercio, servicios e industria	1.50	Por trámite
1.2.1.	Asignación de número oficial para nuevos fraccionamientos. Ejem. De 1 a 25 viviendas= 1 bloque De 1 a 26 viviendas= 2 bloques De 1 a 74 viviendas= 3 bloques	10.00 X bloques de cada 25 viviendas	

1.3. Licencias de construcción:

1.3.1	Licencias de construcción para vivienda, por m²		
1.3.1.1.	Vivienda de hasta 150 m² (mayor de 50.00 m² en planta baja y 35 m² en planta alta) 0.50 M²	0.50	M2
1.3.1.2.	Vivienda mayor de 150 m 0.70 M²	0.70	M2
1.3.1.3.	Para el caso de autoconstrucción de vivienda (incluyendo bardas y losas, entre otros) en las zonas poniente, oriente-Zaragoza y fraccionamientos de vivienda progresiva, identificadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, los primeros 50 m² están exentos del pago de derechos; sin embargo, requerirán de autorización para llevar a cabo la autoconstrucción. El excedente se cobrará de acuerdo a los puntos 1.3.1.1. o 1.3.1.2, según el caso.		M2

1.3.1.4	Revisión de Planos por m² de construcción	0.02	M ²
1.3.1.5.	de construcción en nuevos fraccionamientos autorizados por el H. Ayuntamiento, tendrán el incentivo fiscal de exención de pago del 50 % del costo total de Licencia de Construcción. No aplican dentro de este rubro las ampliaciones de vivienda.		
1.3.1.6.	Las viviendas de tipo económico en nuevos fraccionamientos autorizados por el H. Ayuntamiento, tendrán el incentivo fiscal de exención en el pago correspondiente a los metros cuadrados de construcción de la segunda recámara.		

1.3.2. Para edificios de acceso al público (por m2 excepto el grupo L)

1.3.2.1.	E	Edificios para uso educativo (escuelas,		
		universidades, academias y similares)		
1.3.2.1.1		a) Públicos	Exento	
1.3.2.1.2		b) Privados	0.40 M ²	
1.3.2.2.	S	Edificios destinados a atención de salud		
1.3.2.2.1.		(clínicas, hospitales, sanatorios y similares) a) Públicos	Exento	M ²
1.3.2.2.2.		b) Privados	0.90	M ²
1.3.2.3	R	Edificios destinados a reuniones		
1.3.2.3.1		a) No lucrativos	0.65	M ²
1.3.2.3.2		b) Lucrativos	1.10	M ²
1.3.2.4.	Α	Edificios destinados a administración pública	Exento	
1.3.2.5.	D	Edificios destinados a centros correccionales (cárceles, centros de detención y similares)	Exento	
1.3.2.6.	С	Edificios destinados a comercios:		
1.3.2.6.1		a) Local comercial de 0-300 m²	1.00	M ²
1.3.2.6.2		b) Local comercial de más de 300 m²	.75 M²	
1.3.2.6.3		c) Mercados y similares		

1.3.2.6.3.1.		Públicos	0.65	M^2
		Privados	1.00	M^2
1.3.2.7.	N	Negocios (oficinas, bancos, gasolineras, boliches, restaurantes y similares)	1.00	M ²
1.3.2.8.	1	Edificios destinados a industria en general (fábricas, talleres, plantas procesadoras, empacadoras y similares.)	1.00	M²
1.3.2.9.	Р	Edificios destinados a almacenes de sustancias o materiales y similares.	1.00	M ²
1.3.2.10	Н	Edificios destinados a:		:
1.3.2.10.1.		a) Hoteles, moteles, dormitorios, casa de huéspedes y similares.	1.30	M²
1.3.2.10.2.		b) Conventos, asilos y similares.	Exento	
1.3.2.11.		Otros no contemplados en los puntos Anteriores	1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	
1.3.2.12.	L1	Licencia de construcción para estacionamientos de uno o más niveles:	M²	
1.3.2.12.1		a) Público	Exento	
1.3.2.12.2		b) Privado	0.20	M ²
1.3.2.12.3.	Μ	Instalación de Telecomunicaciones y radiocomunicaciones (Antenas de Telefonía Celular y similares por unidad)	1,000.00	Por unidad
1.3.2.13.		Cambio o reposición de techumbre de madera, metal o concreto habitacional	0.10	M²
1.3.2.13.1.		Cambio o reposición de techumbre de madera, metal o concreto por servicios, comercio o industria.	0.15	M ²

1.3.2.13.2.	Remodelaciones de interiores de fincas habitacionales, comerciales, servicios o industriales que afecten parte de la estructura.	0.24	M ²
1.3.2.14.	Reposición o construcción de:		
1.3.2.14.1.	Bardas hasta 2.5 metros de altura habitacional	Exento	
1.3.2.14.2	Bardas en uso comercial, industrial o servicios hasta 2.5 metros de altura.	.012	MI
1.3.2.14.3	Bardas mayores a 2.5 metros de altura.	.012	MI
1.3.2.14.4	Banquetas comercial, servicios e industria al interior del predio con excepción de quienes ingresan al programa de mejoramiento de banquetas e imagen urbana, los cuales quedaran exentos	0.06	ml
1.3.2.14.5	Muro de contención comercial, servicios e industria.	0.24	ml
1.3.2.15.	Instalación o habilitación de asfalto, concreto u otros:		
1.3.2.15.1.	En áreas de maniobra y de circulación.	0.10	M ²
1.3.2.15.2.	En áreas para cajones de estacionamiento	0.15	M ²
1.3.2.15.3	Limpieza y despalme de terreno habitacional, servicios, comercial e industrial.		
1.3.2.15.3.1	De 1.00 M² a 5000.00 M²	20.00	Por trámite
1.3.2.15.3.2	De 5,001.00 M² a 30,000.00 M²	150.00	Por trámite
1.3.2.15.3.3	De 30,001.00 M² en delante	200.00	Por trámite
1.3.2.15.4	Para construcción de estaciones de servicio	1.0% del total del presupuesto presentado en la Dirección de Desarrollo Urbano	

1.3.3. Por constancia y expedición de documentos municipales:

1.3.3.1.	Dictamen Urbano, Certificado de factibilidad,	4.00	Por
	prefactibilidades y constancias de vigencias de		trámite
	licencias de construcción otorgadas y similares.		

1.4. Equipamiento e infraestructura en el área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho.

1.4.1.	Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal (del cual se destinará el 50% del ingreso para fondo de mantenimiento de pavimento) por particulares.	2.00	M²
1.4.1.1	Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal (del cual se destinará el 50% de ingreso para fondo de mantenimiento de pavimento. Por empresas prestadoras de servicio. (C.F.E, JMAS, gas entubado, y empresas telefónicas).	3.00	M²
1.4.2.	Reposición de carpeta asfáltica	8.50	
1.4.3.	Reposición de concreto hidráulico, cuando se trate de calle se tendrá que reponer la sección según el procedimiento de reparación que se indique. (En caso de banquetas, la reposición será completa).	11.00	
1.4.4.	Rompimiento de banquetas para la colocación de líneas subterráneas (además deberá reponer la banqueta completa)	3.00	

1.5. Limpieza de terrenos baldíos:

1.5.1.	Cuando el propietario la lleve a cabo	Exento	
1.5.2.	Cuando el Municipio lleve a cabo la limpieza de lotes baldíos	El costo erogado por el municipio a valores de mercado más el 15% del mismo	

1.6. Demolición de fincas

1.6.1.	Cuando el propietario la lleve a cabo en vivienda individual	0.10	M²
1.6.1.1	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales comerciales	0.25	M^2
1.6.1.2	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales industriales	0.35	M ²
1.6.1.3	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales institucionales (públicos y privados)	0.25	M ²
1.6.2.	Cuando el Municipio la lleve a cabo.	El costo erogado por el municipio a valores de mercado más el 15% del mismo	

1.7. Inscripción y revalidación de Licencias de Peritos Constructores y venta del Reglamento de Construcción.

1.7.1.	Inscripción al padrón de peritos		Por	
	constructores:		registro y	
	A) D.R.O. "A" Dir. Responsable de obra	12.00	por	
	B) D.R.O. "B" Dir. Responsable de obra	10.00	especialidad	
	C) P.C.O. Perito corresponsable de obra	10.00		
1.7.2.	Refrendo de perito	6.00	Por registro y	
			por	
			especialidad	
1.7.3.	Venta de reglamento de construcción:			
1.7.3.1	Impreso	7.00	Unidad	
1.7.3.2	En disco compacto	6.00	Unidad	

2. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de la obra de urbanización de fraccionamientos y condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5% del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya quedado condicionado en acuerdo de Cabildo el que se destine para construcción de vivienda de este tipo. Este porcentaje se aplicará por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:

2.1. Habitacional	Aérea	Híbrida	Subterránea
2.1.1 Infraestructura			
2.1.2. Fracc. donde el lote predominante oscila de 120.00-159.00 m2	\$865,150.00/Ha	\$951,665.00/Ha	\$1´038,180.00/Ha
2.1.3. Fracc. donde el lote predominante oscila de 160.00-199.00 m2	\$931,700.00/Ha	\$1´024,870.00/Ha	\$1´180,040.00/Ha
2.1.4. Fracc. donde el lote predominante oscila 200.00-299.00 m2	\$1^131,350.00/Ha	\$1^244,650.00/Ha	\$1´405,800.00/Ha
2.1.5. Fracc. donde el lote predominante oscila de 300.00 m2 en adelante	\$1´331,000.00/Ha	\$1´464,100.00/Ha	\$1 ['] 597,200.00/ha
2.1.6. COMERCIAL	Aérea	Híbrida	Subterránea
2.1.7. Fracc. donde el lote predominante oscila de 200.00-299.00 m2	\$1´131,353.00/Ha	\$1´244,485.00/Ha	\$1´357,620.00/Ha

2.1.8. 2.1.5. Fracc. donde el lote predominante oscila de 300.00 m2 en	\$1´131,000.00/Ha	\$1´464,100.00/Ha	\$1´597,200.00/Ha
2.1.9. INDUSTRIAL (fraccionamiento y condominio)	Aérea	Híbrida	Subterránea
2.1.10. Cualesquier tamaño de lote	\$532,400.00/Ha	\$585,640.00/Ha	\$683,880.00/Ha
2.1.11 CAMPESTRE (fraccionamiento y condominio)	Aérea	Híbrida	Subterránea
2.1.12 Fracc. donde el lote predominante oscila de 2,000.00 m2 en adelante	\$65,550.00/Ha		

En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría de lotificación, estas solicitudes se consideran como trámites iniciales, por tanto se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados. Se considerará modificada la geometría de lotificación cuando éstos cambien su medida inicial.

2.2.	Revisión de proyectos para fraccionamientos y/o condominios		
2.2.1	Revisión de anteproyecto	25.00	Por trámite
2.2.2.	Revisión de proyecto	10.00	Por trámite
2.2.3	Modificación de Fraccionamientos cuando se realicen las siguientes: relotificación, cambio de nombre y/o razón social y corrección en planos autorizados.	30.00	Por trámite

En caso de solicitar modificaciones a la superficie total de la supervisión y autorización inicial, estas solicitudes se considerarán como trámites iniciales, por lo tanto se causará de nuevo el 1.7% y/o 1.5% sobre la superficie modificada.

3. Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.

3.1.	Licencia de uso de suelo o zonificación, habitacional o servicios.	10.00	Por trámite
3.1.2.	Licencia de uso de suelo o zonificación p/comercio vecinal (ejem. tortillería, papelería de barrio)	5.00	Por trámite
3.1.3.	Licencia de uso de suelo o zonificación comercial hasta 1000 m2 de lote, no aplicará el cobro tratándose de negocios nuevos que se aperturen en un predio que tenga uso de suelo autorizado.	. 20.00	Por trámite
3.1.4.	Licencia de uso de suelo o zonificación industrial a) Industria ligera o microindustria	20.00	Por trámite
	b) Industria pesada	40.00	

3.1.5.	Licencia de uso de suelo o zonificación para fraccionamientos nuevos	20.00	Por trámite
3.1.6.	Licencia de uso de suelo o zonificación comercial con venta de alcohol en envase abierto o cerrado (Tiendas de conveniencia, bares, vinos y licores, etc.)	30.00	Por trámite
3.1.7.	Reconsideración de uso de suelo (dentro de 3 meses de su expedición de lo contrario se iniciará como trámite nuevo). Se exceptúa de este cobro el comercio vecinal.	3.00	Por trámite

3.2. Modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano:

3.2.1.	Evaluación de Estudio Urbano para modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano	80.00	Por trámite
3.2.2.	Modificación al Plan de Desarrollo Urbano por errores de Impresión	15.00	Por trámite
3.2.3.	Evaluación de Estudio Urbano para modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano	200.00	Por Trámite
3.2.4.	Anuencia vecinal	15.00	Por Trámite
3.2.5.	Peritaje Estructural y Dictamen de Análisis Urbano	33.00	Por Trámite

3.3. Uso de vía pública para la colocación de infraestructura, ya sea en terrenos municipales o particulares (renta anual del espacio). Si la Dirección General de Desarrollo Urbano, justifica la utilización de áreas donde se encuentra esta infraestructura, se obligará al propietario a reubicar dicha infraestructura.

3.3.1. Aprovechamiento de la vía pública.

3.3.1.1.	Por poste	2.00	Por unidad
3.3.1.1.1	Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. (Ejem: Postes Troncocónicos, Torres estructurales para líneas de alta y media tensión.	100.00	Por unidad
3.3.1.2.	Por líneas		

3.3.1.2.1	Líneas aéreas y subterráneas en zonas	0.35	Por ml
	autorizadas.		por línea
3.3.1.3	Por módulo de teléfonos	50.00	Por unidad
3.3.1.4.	Otros	25.00	Por unidad

3.3.2. Colocación de anuncios.

Por permiso para colocación de anuncios, anual, (previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, en base al Reglamento del Entorno e Imagen Urbana, Reglamento de Construcción, y Plan de Desarrollo Urbano)

3.3.2.1.	Anuncios de Identificación (son aquellos anuncios que aluden a la razón social del establecimiento)	35.00	unidad
3.3.2.2.	Anuncios Publicitarios instalados en propiedad privada disponibles para su renta y aquellos que anuncien bebidas alcohólicas	350.00	unidad
3.3.2.3	Revalidación anual de permiso para colocación de anuncio (de publicidad, incluye espectaculares, digitales y similares.	100.00	Unidad
3.3.2.4	Revalidación anual de permiso para colocación de anuncio de identificación (incluye digitales y similares) *Tomándose en cuenta el ancho y alto del cruce de sus vértices	5.00	M ² .
3.3.2.5.	Fuera vialidad primaria o acceso controlado.	80.00	Unidad
3.3.2.6.	Otros como: mantas y similares en la vía pública (por día, previa autorización del Municipio, determinando tiempo y lugar)	10.00	Por día
3.3.2.7.	Vallas por metro lineal, con una altura no mayor a 2.00 metros (estructura temporal en propiedad privada, disponible para su renta y con una vigencia de 12 meses.	7.00	MI

- 3.4. Licencias, renovación e inspección para funcionamiento de negocios.
- 3.4.1. Licencia de funcionamiento por apertura (todo establecimiento comercial, industrial e institucional deberá contar con su constancia de zonificación, excepto aquel denominado como comercio vecinal preestablecido según el Plan Director de Desarrollo Urbano). Con derecho a tres visitas de inspección, 0.00 hasta 16.00 de acuerdo a tabulador.

3.4.1.1. Con renovación

8.00

- 3.4.2. Licencia de funcionamiento por apertura (todo establecimiento comercial, industrial mayor a 1,000.00 m² deberá contar con su constancia de zonificación, excepto aquel denominado como comercio vecinal preestablecido según el Plan de Desarrollo Urbano), con derecho a tres visitas de inspección, de 0.00 hasta 30.00 de acuerdo a tabulador
- 3.4.3. Licencia de funcionamiento o renovación de abarrotes y estanquillos en zona popular.
 6.00
- 3.4.4. Modificación a la licencia de funcionamiento ya autorizada (cambio de propietario y razón social) 3.00
- 3.4.5. Cambio y/o ampliación de giro, De 0.00 hasta 20.00 de acuerdo a tabulador.
- 3.4.6. Inspección adicional

10.00

3.4.7. Dictamen de opinión para negocios de licores con giro de cantina, cervecería, salón de juegos, centro nocturno, restaurante, salón de fiestas, salón de baile, establecimiento de hospedaje y parque estacionamiento. Condicionado a presentar anuencia vecinal como trámite inicial, así como el pago de 500.00, éste se hará efectivo siempre y cuando el dictamen de opinión le sea favorable, en caso contrario se cobrarán

3.4.7.1. Por cambio de giro, denominación social u otro 100.00

3.4.7.2. Renovación anual del dictamen de opinión del negocio de licores

10.00

3.4.8. Baja de licencia

Exento

- 3.4.9. Dictamen de opinión para la inspección de abarrotes con venta de cerveza, cuando la Ley que regula el funcionamiento de establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas lo requiera.
- 4. Levantamientos topográficos, cartográficos, imagen satelital, fotografías aéreas, punto de apoyo terrestre y actos de fusión, subdivisión y relotificación.

4.1.	Subdivisión, fusión, relotificación de lotes:		
4.1.1.	Costo por tramite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes:	5.00	Por trámite
4.1.2.	Costo por derechos en predio urbano de 1 a 1000 m2 (aquellos que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Urbano). En casos de relotificación será única y exclusivamente en lotes producto de fraccionamientos debidamente autorizados por el H. Ayuntamiento, en colonias reconocidas por el mismo, de lo contrario se paga como subdivisión-fusión o viceversa fusión subdivisión. Nota: Los predios de 10,000 m2 en adelante que se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Urbano y no cuenten con los servicios básicos a pie de terreno se cobran como predio no urbano.	0.03	M ²
4.1.2.1	Costo por derechos en predio urbano bajo las condiciones antes mencionadas y mayor a 1001 m2 sin que éste exceda de los 10,000 m2	0.02	M2
4.1.3.	Costo por derechos en predio no urbano (aquéllos que se encuentran fuera del Plan de Desarrollo Urbano y dentro del límite del Centro de Población).	40.00	На.
4.1.4.	Costo por derechos en predio rústico (Fuera del límite del centro de población).	5.00	На.
4.1.5.	Segregación de fracciones de lotes, tratándose de predios cuya suma de superficie a segregar sea como máximo el 40% de la superficie total, de lo contrario se considera como subdivisión y se cobrará por la superficie dividida.		
4.1.5.1	Costo por trámite de segregación.	5.00	Por Trámite
4.1.5.2	Costo por derechos por área a segregar tratándose de un predio no urbano, (aquellos que se encuentran fuera del Plan de Desarrollo Urbano y dentro del límite del Centro de Población).	20.00	На.

4.1.5.3	Costo por derechos por área a segregar	0.01	M2
	tratándose de predio urbano de 1 a 1000 m2		
	(aquellos que se encuentran dentro del Plan de		
	Desarrollo Urbano).		
4.1.5.3.1	Costo por derechos por área a segregar	0.03	M2
	tratándose de predio urbano mayor de 1001 m2		
	(aquellos que se encuentran dentro del Plan de		
4.3.5.4	Desarrollo Urbano).		ļ.,
4.1.5.4	Costo por derechos por área a segregar	5.00	На.
	tratándose de predio rústico (fuera del límite del		
4.0.1	centro de población).		
	amientos topográficos:		7.00
	terrenos de hasta 126 m²	•	7.00
4.2.2. Para	terrenos mayores de 126 m² (por metro adicional)		0.04
D			
	ctos de fusión y subdivisión que se realicen en		
	Plan de Desarrollo Urbano, contarán con un estímu		
	elaboración o certificación de avalúos de la [
Municipal	0.15% (solicita Dirección de Catastro reducción	on al .	.10% para ser
	os) del valor del bien inmueble.		
4.4.1. Plano	afías, imágenes satelitales, fotografías aéreas y punto de	apoyo 1	
4.4.1. Plano			1.50 2.00
	de colonia o fraccionamiento impreso		5.34
	de colonia o fraccionamiento 90x60 cms/variable y digit	al	10.68
	de la Ciudad 90x90 cms/1:30,000		5.34
	adicional al plano de la Ciudad 90x90 cms/1:30,000		1.34
	de la Ciudad 2 partes de 90x165 cms/1:15,000		11.50
	adicional al plano de la Cd. 2 partes de 90x165 cms/1:15	5,000	2.88
	de la Ciudad digital		60.00
	adicional al plano de la ciudad digital		15.00
	en del satélite		1.50
	en del satélite 40x40 cms		2.00 7.00
	en del satélite 90x90 cms/1:750-1:3,000 en del satélite 90x1200 cms/1:750		10.00
	en del satélite de toda la Cd. 90x90 cms/1:30,000		20.00
	en del satélite de toda la Cd. 180x180 cms/1:15,000		30.00
	en del satélite Km2 digital en CD o DVD		8.00
			1.00
	grafía aérea dic. 1993 de 23x23 cms/1:4,500		1.00
4.4.19. Fotog	rafía aérea dic. 1993 100x100 cms/1:1,000		3.00
4.4.20. Fotoc	rafía aérea dic. 1993 23x23 cms		3.00
	rafía aérea dic. 1993 100x100 cms		10.00
	······································		
	rafía aérea dic. 1993 100x100 cms		10.00
4.4.23 Fotogi	rafía aérea dic. 1993 100x100 cms		10.00
4.4.24 Nota	de traslación de dominio		.18
4.4.25 Copia	simple por nota de traslación de dominio de los expedie	entes dic	italizados de
•	as clave catastral	511105 GIE	1.50
acoeido dil	as ciave catasital		1.00
1124 Conic	simple por el avalúo de los expedientes digitalizados de	acuard	o a las clave
·	simple por el avaldo de los expedientes digitalizados de	acoeia	
catastral			2.00
4.4.07.04			aguarda a la
	copia no especificada dentro de los expedientes digitaliz	ados de	
clave catast	ral y excepcionalmente en pesos .		2.00

^{5.} Dictámenes de ecología, protección civil, verificación vehicular y evaluación de impactos ambientales de acuerdo a tabuladores.

***************************************		Superficie de 01 a 500 m²	Superficie de 501 a 1000 m²	Superficie de 1001 m² o más
5.1.1.	Empresas dedicadas a la industria y prestadores de servicio	10.00	20.00	. 40.00
5.1.2.	Talleres	10.00	20.00	30.00
5.1.3.	Comercios	10.00	20.00	30.00
5.1.4.	Licencia Ambiental Municipal	De conformidad c Ecología y Protecciói		o Municipal de
5.2. Pro	tección Civil.			
constru	cción:			
5.2.1.1.	Comercial			12.00
5.2.1.2.	Industrial			22.00
5.2.2. D	ictámenes para utilización	de materiales explosi	vos	30.00
5.2.3.	Dictámenes para verifico	ación en instalacione	es de gas y red	de hidrantes en
fraccio	namientos habitacionales	, industriales y comerc	ciales excepto en vi	vienda de interés
social y	popular.			12.00

5.2.4. Inspecciones para licencia de funcionamiento (excepto negocios que expendan licor)
por primera vez y cada año 5.00
5.2.5. Dictamen de factibilidad para el establecimiento de más giros comerciales y de
servicios.
. Sup. de Sup. de Sup. De
1 a 120 m2 121 a 500 m2 501 a 1000 m2 1001 m2 o más
10.00 10.00 10.00 20.00
5.2.6. Inspecciones de seguridad a Centros Educativos Privados 10.00
5.2.7. Revisión y autorización de planes de contingencia. 30.00
5.3. Verificación vehicular.
5.3.1. Alta o cambio de propietario o domicilio de verificación 50.00
5.3.2. Venta de engomados a concesionarios 0.33
5.3.3 Verificación vehicular a particulares en revisión municipal 0.57
5.3.4. Venta de engomados para transporte público . 1.10
5.3.5. Venta de plantillas con etiqueta de numerales mensuales .10
5.4. Evaluación de impacto ambiental.
5.4.1. Evaluación y dictamen de informe preventivo 45.00
5.4.2. Evaluación y dictamen de manifestación de impacto ambiental 100.00
5.4.3. Registro e prestador de servicios ambientales 50.00
5.4.4. Revalidación anual de registro de prestadores de servicios ambientales 30.00
5.5. Obtención de permisos derivados del Reglamento de Ecología.
5.5.1. Por poda de árbol, previa autorización. Exento de pago mas no de permiso
5.5.2. Para cortar árboles; de acuerdo a tabulador, (el cual se destinará para fondos de
reforestación) 20.00
5.5.3. Registro en el padrón de prestador de servicio de recolección de residuos sólidos no
peligrosos. (por unidad recolectora) 8.00
5.5.4. Registro en el padrón de desponchadoras 5.00
5.5.5. Registro de talleres certificados en reducción de emisiones 3.00
5.5.6. Dictamen y registro de yonkes o deshuesaderos 10.00
5.5.7. Por emisión de ruidos (por día)
5.5.8. Permiso de volantes De 1 a 500 De 501 a 1000 De 1001 a 4000 De 4001 o más
2.00 por día 5.00 por día 7.00 por día 10.00 por día
5.5.9. Verificación vehicular transporte público 2.98
5.6. Derechos por disposición de llantas: (excepcionalmente expresado en pesos).
5.6.1. Llanta chica, hasta de 17 pulgadas 10.40
5.6.2. Llanta mediana de 17.5 a 20 pulgadas 20.80
5.6.3. Llanta grande, mayor de 20 pulgadas 41.60
5.7. Difusión, venta y reposición de material.
5.7.1. Reglamento de Ecología 2.00
5.7.2. Curso y material didáctico para prevención de la contaminación 3.00

5.7.4. Reposición de materiales y equipo en inspecciones, incluyendo las efectuadas por brigadas de Profección Civil. El costo de reposición para el municipio más el 10% 5.7.5. Capacitación y cursos requeridos (por persona) 5.7.6. Material didáctico 5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color papel bond (por mapa) 5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 5.7.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 6.00 5.7.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 1.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 1.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 1.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 1.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 1.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 1.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7. Impresión de mapas del atlas de peligros natur	E 72 Vents de manuels	10.00
brigadas de Protección Civil. El costo de reposición para el municipio más el 10% 5.7.5. Capacitación y cursos requeridos (por persona) 15.00 5.7.6. Material didáctico 10.00 5.7.6. Material didáctico 10.00 5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color papel bond (por mapa) 2.50 5.7.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 6.00 5.7.7.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 11.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta	5.7.3. Venta de manuales	10.00
5.7.6. Capacitación y cursos requeridos (por persona) 5.7.6. Material didáctico 5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color papel bond (por mapa) 5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 6.00 5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 7.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta 7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 7.10. 1 so0 m² 501 a 1000 m² 1010 o más m² 8.9. Persitaje sobre siniestro de establecimientos,		
5.7.6. Material didáctico 5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color papel bond (por mapa) 5.7.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 6.00 5.7.7.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 11.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 11.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 1.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 1.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 1.5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. In presión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento y mapas tamaño carta 5.00 5.7.9. In presión de mapas del atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10. I. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Su		
5.7.7. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color papel bond (por mapa) 2:50 5.7.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 6:00 5.7.7.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 11.00 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 11.00 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 1.00 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 0.50 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 2.00 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 2.00 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 1.50 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 1.50 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (tormato PDF) 1.50 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 10.50 ma 5.8. Por servicios de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
color papel bond (por mapa) 5.7.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 6.00 5.7.7.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 11.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 1.00 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 1.00 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 1.5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 1.5.0 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 1.5.0 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 1		
5.7.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel bond (por mapa) 5.7.7.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.10. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescale. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de establecimientos, comerciales, 10.00 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de controles de superficie de superficie de establecimientos, comerciales, 10.00 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.9. Derech		
color negro papel bond (por mapa) 6.00 5.7.7.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 11.00 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 1.00 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 0.50 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 0.50 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 2.00 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 11.50 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento y mapas tamaño carta 0 11.50 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 1.50 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 1.50 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.7.7.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 11.50 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.9.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de Ol a 500 m² 501 a 1000 m² 1001 o más m² 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales		
color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.9.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de Ol a 500 m² 501 a 1000 m² 1001 o más m² 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 10.00		
5.7.8. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel bond (por mapa) 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. I. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (fratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada)		
papel bond (por mapa) 5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 1.50 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de stablecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 5.8.3. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.7.8.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.10. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento y mapas tamaño carta 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de Ol a 500 m² 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales). 5.9. Derecho por disposición final en firadero privado (por tonelada) 5.50		
color negro papel bond (por mapa) 5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 50.00 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de O1 a 500 m² 501 a 1000 m² 1001 o más m² 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m³ 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.7.8.2. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
color papel fotográfico (por mapa) 5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 famaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento famaño carta) 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de stablecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.7.8.3. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico (por mapa) 1.00 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 11.50 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 50.00 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 1.50 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 1.50 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de 01 a 500 m² 501 a 1000 m² 1001 o más m² 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.50		
color negro papel fotográfico (por mapa) 5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 5.7.9. I. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 50.00 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de establecimientos, comerciales, 10.00 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 5.9. Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 5.9. Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 5.00 11.50 5.7.10.1. Reproducción documento y 50.00 12.50 1.5		
5.7.9. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta) 11.50 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 50.00 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Supe		
tamaño carta) 5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 50.00 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de O1 a 500 m² 501 a 1000 m² 1001 o más m² 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m³ 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.7.9.1. Impresión de mapas del atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta 50.00 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 1.50 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 1.50 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de O1 a 500 m² 501 a 1000 m2 1001 o más m2 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
mapas tamaño carta 50.00 5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de O1 a 500 m² 501 a 1000 m2 1001 o más m2 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.7.10. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de O1 a 500 m² 501 a 1000 m2 1001 o más m2 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF) 5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de Superficie de O1 a 500 m² 501 a 1000 m2 1001 o más m2 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.7.10.1. Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Super		
Municipio de Juárez (formato PDF) 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superfic		
5.8. Por servicios de Bomberos y rescate. Superficie de Superficie de Superficie de O1 a 500 m² 501 a 1000 m2 1001 o más m2 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		•
Superficie de Superficie de Superficie de O1 a 500 m² 501 a 1000 m2 1001 o más m2 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.50
01 a 500 m² 501 a 1000 m2 1001 o más m2 5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		0 00
5.8.1. Peritaje sobre siniestro de establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
establecimientos, comerciales, 10.00 20.00 30.00 Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 40.00 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		1112
Industriales y de servicios. 5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas (por persona) 12.50 5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.8.3. Asistencia de unidades de emergencia en simulacros (por hora) 5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 6.50		12.50
5.8.4. Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social 10.00 5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.8.5. Por saneamiento de agua (tratamiento de aguas negras en plantas Mpales.) 0.27 m3 5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
5.9 Derecho por disposición final en tiradero privado (por tonelada) 0.50		
or sold one per dispersion in the contract printing of the contract of the con		
o. For servicios generales en los rastros municipales.		0.30
	o. noi servicios generales en los rastros municipales.	

6.1. Uso de corrales.	
6.1.1. Ganado Bovino por día o fracción, por cabeza	0.14
6.1.2. Ganado Equino, (caballos, mulas) por día o fracción, por cabeza	0.14
6.1.3. Ganado Porcino, ovino, o caprino, asnos y terneras por día o fracción,	
por cabeza	0.08
6.1.4. Uso de báscula.	
6.1.4.1. Ganado Bovino por día o fracción, por cabeza	0.14
6.1.4.2. Ganado Equino, (caballos, mulas) por día o fracción, por cabeza.	0.14
6.1.4.3. Ganado Porcino, ovino, o caprino, asnos y terneras por día o fracción,	
por cabeza	0.08
6.2. Matanza.	
6.2.1. Cuando el sacrificio se realiza en el rastro municipal.	
6.2.1.1 Por cabeza de bovino	2.76
6.2.1.2. Por cabeza de Equino (caballos, asnos y mulas)	2.32
6.2.1.3. Por cabeza de Porcino, ovino o caprino	1.49
6.2.2. Cuando el sacrificio se realice en otros centros de matanza autorizados po	r el Mpio.
6.2.2.1. Por cabeza de bovino	0.50
6.2.2.2. Por cabeza de Equino (caballos, asnos y mulas)	0.35
6.2.2.3. Por cabeza de Porcino, ovino o caprino	0.30
6.2.2.4. Terneras	0.20
6.3. Refrigeración.	
6.3.1. Refrigeración de carne procedente de matanza de ganado en el rastr	o, por día o
fracción.	
6.3.1.1 Por cabeza de bovino	, 1.43
6.3.1.2. Por cabeza de equino (caballos, asnos mulas)	0.91
6.3.1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	0.61
6.3.1.4. Terneras	0.41
6.3.2. De canales de carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	s dentro del
Municipio, por día o fracción.	
6.3.2.1. Ganado Bovino por cabeza	0.60
6.3.2.2. Ganado Equino por cabeza	0.60
6.3.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	0.50
6.4. Los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio	conforme a
sus atribuciones legales, causarán derechos como a continuación se indican:	
6.4.1. Inspección sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro o e	
procedente de fuera del Municipio	0.25
6.4.2. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición o	
ganado, por documento.	0.70
6.4.3. Certificado de movilización de pieles de ganado, por pieza	0.03

6.4.4. Certificado de movi	ización de carne	de res, equina, porci	na u ovicapr	ino, bajo la		
siguiente tabla.			•	•		
6.4.4.1. De 1 a 10 canales, p	or certificado			5.00		
6.4.4.2. De 11 a 20 canales,	por certificado			8.00		
6.4.4.3. De 21 a 30 canales,	por certificado			10.00		
6.4.4.4. De 31 a 40 canales,	por certificado	Commission (Commission (Commis		12.00		
6.4.4.5 De 41 a 50 canales,	oor certificado			14.00		
6.4.4.6. De 51 a 60 canales,	por certificado			16.00		
6.4.4.7 De 61 canales en ac	elante, por certific	ado		18.00		
6.4.5. Certificado de moviliz	ación de manteca	de cerdo por kilo		0.05		
6.4.6. Certificado de moviliz	ación de hueso sa:	ncocho, sebo, esquilm	10	14.00		
6.4.7. Certificado de movilización de otros productos cárnicos. (cuajo, menudo, asaduras,						
cabezas, tripas, patas) 10.00						
6.5. Servicio de transporte c	l Relleno Sanitario d	de canales decomisgo	dos			
6.5.1. Servicios de transporte al Relleno Sanitario de Canales Decomisados						
y por canal 4.00						
6.6 Destajo						
6.6.1. Ganado Bovino por c				1.18		
6.6.2. Ganado Equino por c				0.84		
6.6.3. Ganado porcino, asnos, ovino y caprino por cabeza						
6.6.4. Terneras por cabeza						
6.7 Bachanes	Matanza	Refrigeración	Bascula			
6.7.1 Res	2.76	1.43	.14			
6.7.2 Caballo	2.32	.91	.14			
6.7.3 Cerdo y/o burro	1.49	.61	.08			
6.7.4 Ternera	.87	.41	.08			

7. Por cementerios.

7.1. Apertura de fosas.	
7.1.1. Niños	2.00
7.1.2. Adulto	4.00
7.2. Derecho de inhumación.	
7.2.1. Plazo de 7 años	10.00
7.2.1.1. Plazo de 14 años	13.00
7.2.1.2. Plazo de 21 años	16.00
7.2.2. Concepto de perpetuidad y reinhumación	21.00
7.2.3. Exhumación	8.00
7.2.4. Traslado de Restos Humanos	8.00

7.2.4. Traslado de Restos Humanos	8.00
7.3 Construcción de gavetas en el jardín.	
7.3.1 Por inhumación perpetuidad	20.00
7.3.2 Construcción de gaveta para cadáver	70.00
7.4. Venta de fosas a previsión incluyendo perpetuidad por un máximo	de cuatro.
7.4.1. Cada una	18.00
7.5. Servicio a clínicas, hospitales en depósito de restos humanos.	
7.5.1. Cada apertura de fosa tamaño especial	8.00
7.6. Osario.	
7.6.1. Por término de 7 años por cada espacio	5.30
7.6.2. Prórroga por sólo una vez hasta 7 años más	5.30
8. Por servicios públicos:	
8.1. Servicio público de alumbrado. Se causará con una cuota de has	ta el 5% del importe
del consumo de energía eléctrica pagado a la Comisión Federal de Elec	ctricidad
8.2. Por utilizar las instalaciones de la estación de transferencia, para	a depositar residuos
sólidos permitidos, la cuota por tonelada o fracción, será el costo de re	
para el Municipio.	
Costo por tonelada.	
8.2.1. Hasta 5 Toneladas	6.00
8.2.2. De 5.1 a 50 Toneladas	5.50
8.2.3. Más de 50 Toneladas	4.50
8.3. Por utilizar las instalaciones de la estación del relleno sanitario, para o	depositar los residuos
sólidos permitidos, la cuota por tonelada o fracción, será el costo de re	posición del servicio
para el municipio.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Costo por tonelada (al momento de pagar).	
8.3.1. De 1 hasta 5 toneladas	3.48
8.3.2. De 5.1 a 50 toneladas	2.90
8.3.3. Más de 50	1.50
8.3.4. Cuando el Municipio lleve a cabo la limpieza de lotes baldío	s, se cobrará costo
erogado por el municipio, por metro cúbico mas el 15% del mismo.	
8.3.5. Cuando el Municipio lleve a cabo el retiro de material, e	scombro, basura o
desperdicio de cualquier índole, derivada del inciso anterior, se cobra	rá el costo erogado
por el Municipio mas el 15% del mismo.	
8.3.6. Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario, para depositar re	
peligrosos del proceso productivo de la industria, por m3	5.10
8.3.7. Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario, para de	
construcción o demolición, por tonelada	0.40
8.3.8 Autorización por disposición final de residuos sólidos no peligroso	· .
industria (especiales), con constancia de no peligrosidad	50.00
9. Por legalización de firmas, certificaciones constancias, revalidacion	ies y expedición de
documentos Municipales:	

9.1. Constancias y certificaciones	10.00
9.1.1. Constancia de registro en el padrón de proveedores y contratistas.	20.00
9.1.2. Revalidación de constancia de registro en el padrón de proveedores y	
contratistas.	14.00
9.1.3. Registro por pago único de proveedores	2.00
9.1.4. Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que pra	ctique el registro
público municipal, se causará una cuota del 1% del valor de los actos re	gístrales, sin que
exceda en ningún caso de \$1,000.00 pesos por registro	
9.1.5. Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de	
Acceso a la Información Pública del Estado Chihuahua. (excepcionalmen	te expresado en
pesos)	
9.1.5.1. Disco flexible 3.5 pulgadas	5.50
9.1.5.2. Disco compacto CD ROM	10.50
9.1.5.3. Copia fotostática simple	.50
9.1.5.4. Copia certificada, tamaño carta u oficio	11.50
9.1.5.5. Una copia	2.50
9.1.5.6. Copia adicional	1.50
9.1.5.7. Copias simples (excepcionalmente en pesos)	2.50
9.1.5.8 Envío por paquetería Costo del envío más 20% de	
9.2. Expedición de certificado de residencia, de identificación y/ o ne	o antecedentes
policíacos y certificaciones de la Dirección de Catastro	2.00
9.2.1 Expedición de constancias de regularización de la Dirección General d	e Asentamientos
Humanos	2.00
9.2.2 Expedición de constancias de posesión de la Dirección General de	
Humanos	1.00
9.3. Opinión para nuevo establecimiento, cambio de denominación, dom	
y/o giro, así como la anuencia u opinión para eventos especiales. 20.00	hasta 100.00 de
acuerdo a Tabulador	

Tratándose de copias certificadas solicitadas por autoridades federales, estatales o municipales para fines oficiales, no se causará el cobro del derecho correspondiente.

9.3.1 Trámite de solicitud de	denuncios,	arrendamien	to, comodato,	donación,	enajenación
o venta					5.00
9.4. Expedición de permiso o	inual para r	estaurante co	n venta de ce	rveza y vinc	de mesa en

el consumo de alimentos.

CATEGORÍAS	
9.4.1. "A" (de 1 a 50 personas)	125.16
9.4.2. "B" (de 51 a 100 personas)	187.74
9.4.3. "C" (de 101 en adelante)	250.33
Tratándose de apertura de negocios nuevos, el cobr	ro del Derecho será proporcional en
función a la fecha de la apertura y el resto del ejercicio	

- 10. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos, derecho anual de acuerdo a la siguiente tarifa:
- 10.1 Ambulante Tipo A, realiza su comercialización exhibiendo sus productos en las manos

12.80

10.2. Ambulante Tipo B, realiza su comercialización trasladando sus productos en un vehículo y/o

24.30

estructura

10.3. Ambulante Tipo C, realiza su comercialización trasladando sus productos en un vehículo automotor

10.4. Mercados en la vía pública.

10.4.1. Permiso anual por día a la semana 5.00

10.5. Comerciantes Diversos, pago anual.

10.6. Permiso temporal por día 2.57

10.7. Fechas conmemorativas, por día 7.76

10.8. Mercados formales municipales, tarifa única por m², anual 6.00

10.9. Diversos 10.9.1. Gafete

2.00

10.9.2. Aumento y/ o cambio de giroCobro igual a pago de permiso10.9.3. Cambio de ubicaciónCobro igual a pago de permiso10.9.4. Cambio de propietarioCobro igual a pago de permiso10.9.5. Cambio de categoríaCobro igual a pago de permiso

En los puntos 10.9.2. al 10.9.5. el cobro será proporcional según la fecha del permiso solicitado, de enero a abril el 100%, de mayo a agosto el 75% y de septiembre a diciembre el 50%.

10.10. Permisos.	
10.10.1. Lotería	13.20
10.10.2. Bolero con banca	9.00
10.10.3. Bolero sin banca	1.00
10.10.4. Revistas	13.20
10.10.5. Cigarros	15.52
10.10.6. Cigarros y dulces	16.39
10.10.7. Petroleros	15.00
10.10.8. Hieleros	14.00
10.10.9. Músicos	Exento de pago
	mas no de permiso
10.10.10. Fotógrafos	Exento de pago
	mas no de permiso
10.10.11. Comerciantes de ingredientes para elaborar	comida tradicional y/o de
temporada, por día	0.60
10.10.12. Establecimientos con venta	
de cerveza en envase cerrado al menudeo en tienda de	abarrotes 112.00
10.11 permiso anual para comercios	
10.11.1 Fijos	41.60
10.11.2 Semifijos	25.06
10.12 Permiso anual de anuncio ambulante (vehículo con	anuncio comercial) Por metro
cuadrado de publicidad, mismo que será emitido y rec	caudado por la Dirección de
Comercio	5.00 M ²

11. Por inspecciones.

- 11.1. Inspección anual para establecimientos que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- 11.1.1. Establecimiento con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, licorerías, tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza 145.73

11.1.2. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en general, según categoría:

11.1.2.1. "A" (de 1 a 50 personas)	148.04	
11.1.2.2. "B" (de 51 a 100 personas)	222.06	
11.1.2.3. "C" (de 101 en adelante)	296.10	
11.1.3. Centros nocturnos, salones de baile, salones de fiesta y		
drive inn	291.47	
11.1.4. Bares, cantinas, y hoteles	242.90	
11.1.5. Cervecerías	194.31	
11.1.6. Billares y boliches	145.73	
11.1.7. Centros recreativos	72.86	

Dichos establecimientos deberán contar con la inspección anual que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología y Protección Civil, llevará a cabo con el fin de proporcionar seguridad, salud y bienestar público, para lo cual supervisará la resistencia estructural, adecuadas salidas de emergencia, ventilación e iluminación, protección contra incendios de vidas y propiedades, y el acatamiento de las normas de higiene.

11.2. Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	
11.2.1 Permiso para el funcionamiento de establecimientos o locales que	cuenten con maquinas
de videojuegos, mesas de billar, juegos mecánicos, eléctricos o de cualqui	er tipo.
11.2.2. Al mes por unidad	1.00
11.2.3. Permiso para eventos por unidad	1.50
12. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos.	
12.1. Frente a aparatos estacionómetros:	
12.1.1. Por cada 20 minutos (excepcionalmente expresado en pesos)	2.00
12.1.2. Por mes	10.40
12.1.3. Semestral	49.67
12.2. Uso de zonas exclusivas:	
12.2.1. Terminales para servicio de transporte público y de pasajeros:	
12.2.1.1. Carga de materiales y mudanza, anual por unidad	7.00

12.2.4.2. Der eities de tevis, per dereche anual per tavi	7.00
12.2.1.2. Por sitios de taxis, por derecho anual por taxi 12.2.2. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comercia	
_	3.00
lineal mensual	3.00
12.2.3. Estacionamiento de vehículos, por metro lineal mensual:	2.50
12.2.3.1. Zona exclusiva comercial	1.25
12.2.3.2. Zona exclusiva particular	14.92
12.2.3.3. Señalamiento	
12.2.3.4. Pintura por metro lineal	1.00
12.2.3.5. Zona exclusiva para minusválidos. Exento de pago, r dictamen que emita el Departamento de Estacionómetros Municipal	mas no de permiso. (Previo les).
13. Títulos de propiedad expedidos por la Dirección de Asentamie	entos Humanos, de acuerdo a
tabulador:	
13.1. Vivienda	45.00
14. Ratificación a deslinde de predio previa solicitud a la Dirección	de Asentamientos Humanos
7.00	
14.1 Constancia de ubicación de terreno a enajenar	2.50
15. Registro por participación en licitaciones públicas:	
15.1. Obra Pública:	
1 a 15 planos	30.00
16 a 60 planos	60.00
15.2. Adquisición de bienes muebles, arrendamientos y prestación o	de servicios 15.00
16. Permisos para circulación otorgados por la Dirección General de	
16.1. Permiso para circular sin placas, por día	0.13
17. Por servicios de escolta para eventos, proporcionado por agente	The state of the s
Dirección General de Tránsito Municipal.	
17.1. Por escolta de sepelios a panteones particulares y munic	ipales, por hora, por agente.
Exento de pago mas no de permiso	'bailes' has its all has all all
17.2. Por escolta para eventos de particulares, por agente	7.70
18. Certificado de no adeudo de infracciones viales	1.10
19. Permiso por los servicios prestados a las empresas de alarmas	.,,,,
un empadronamiento de las mismas. Se cobrará de conformidad co	nn su realamenta
un empadronamiento de las mismas. Se cobrara de comormidad co	ni sa regiamento.

TARIFA DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

III. PRODUCTOS

Enajenación y arrendamiento de inmuebles
1.1. Recuperación de cartera. De acuerdo a contratos
1.2. Tratándose de productos por la enajenación a título oneroso de terrenos municipales por compraventa. El valor autorizado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Tesorero Municipal que propondrá en base a avalúo.
1.3. La enajenación a título oneroso de terreno municipal a cargo de la Dirección de Asentamientos Humanos se cobrará: De acuerdo al avalúo catastral que proporcione la
Dirección de Catastro

- 1.4. Enajenación por reubicación de vivienda popular que hubiere estado en zona de alto riesgo: 50% del avalúo catastral que proporcione la Dirección de Catastro.
- 1.5. En arrendamiento de local de propiedad municipal dentro de mercados populares (previa autorización de la Dirección de Comercio y orden de Patrimonio Municipal) la renta mensual por m² será a valores de mercado dicho valor se turnará a la Comisión de Hacienda para su autorización.
- 1.6. En arrendamiento de otros inmuebles de propiedad municipal, sustentado con avalúo comercial emitido por Catastro, previa solicitud de la Dirección de Patrimonio Municipal, la renta mensual como mínimo será a valores de mercado dicho valor se turnará a la Comisión de Hacienda para su autorización.
- 1.7. El costo del peritaje y avalúo requerido para la enajenación de predios del Patrimonio Municipal. De conformidad con la dimensión del predio y a valores del mercado
- 2. Rendimientos financieros.
- 2.1. Productos financieros provenientes de recursos disponibles en cuentas bancarias La tasa del mercado
- 3. Explotación de bienes municipales.
- 3.1 Gimnasios y Estadios de conformidad al anexo 2, a excepción de los Eventos Oficiales, Escuelas Públicas y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, mismos que estarán exentos siempre y cuando los eventos sean gratuitos.
- 3.2. Academia del Centro Municipal de las Artes: (las becas, descuentos y facilidades serán definidos en base a las políticas establecidas por la Dirección en coordinación con la Comisión de Educación y Cultura)
- 3.2.1. Inscripción semestral

20.00

3.2.2 Estarán exentas al pago del arrendamiento descrito en las siguientes tarifas las Escuelas Públicas y Asociaciones Civiles y Personas Físicas con actividades artísticas o culturales sin fines de lucro, que requieran de las instalaciones para eventos gratuitos, previa autorización de la Tesorería y la Dirección General de Educación y Cultura. Así mismo, cuando el evento promueva la cultura y las artes, y así lo determine la Dirección General de Educación y Cultura, y el costo mayor del boleto de acceso al evento sea de uno y medios salarios mínimos, se otorgará un descuento del 50% de las tarifas establecidas a continuación.

un descuento del 50% de las tarrias establecidas a continuación.	
3.2.3. Auditorio del Centro Municipal de las Artes:	
3.2.3.1. Eventos locales y empresas e instituciones privadas	10.00
3.2.3.2. Eventos foráneos	15.00
3.2.3.3. Eventos de Inst. públicas y privadas de beneficencia: local y foránea	12.00
3.2.4. Academia Municipal de Arte, por persona:	
3.2.4.1. Inscripción por semestre	4.00
3,2,4,2, Mensualidad	4.00
3.2.4.3. Inscripción en Academia de Arte en Zaragoza D.B.	2.00
3.2.4.4. Mensualidad en Academia de Arte en Zaragoza D.B.	2.00
3.3. Arrendamiento del Auditorio Cívico Benito Juárez por función:	
3.3.1. Eventos locales y empresas e instituciones privadas	85.00
3.3.2. Eventos foráneos:	

3.3.2.1. Eventos Diversos	235.00
3.3.2.2. Eventos infantiles	160.00
3.3.3. Eventos de instituciones de beneficencia:	
3.3.3.1. Públicos	35.00
3.3.3.2 Privados	60.00
3.3.4. Centro Cultural de la Ciudad antes, I.N.B.A	
3.3.4.1. Eventos locales de instituciones privadas	65.00
3.3.4.2. Eventos foráneos:	
3.3.4.2.1 Diversos	200.00
3.3.4.2.2 Infantiles	120.00
3.3.4.3. Eventos de instituciones de beneficencia:	
3.3.4.3.1. Públicos	35.00
3.3.4.3.2. Privados	60.00
3.4. Campamento de verano	8.00
3.5. Por uso de instalaciones del servicio sanitario en los Mercados	•
(excepcionalmente expresados en pesos)	2.00

La venta de material didáctico, libros, bienes muebles, construcción de gavetas, lapidas, criptas y diversos no estipulados en el cuerpo de esta ley, de conformidad con los precios estipulados por la Dirección General generadora y la autorización de la H. Comisión de Hacienda del cuerpo de Regidores.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1. Recargo por mes o fracción: 2.5% sobre sal	do ins	soluto	
2 Gastos de ejecución por notificación de adeudo fiscal		.00	
3. Gastos de ejecución de procedimiento de embargo. De conformidad con lo	o esta	ablecido e	n el
artículo 334 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.			
4. Multas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:			
4.1. Por no atender citatorio:		+	
4.1.1. No atender citatorios diversos		10.00	
4.1.2. En permiso menor		25.00	
4.1.3. En licencias de construcción. 50% del monto de la licencia de cons	trucc	ión	
4.2. Por iniciar trabajos sin autorización:			
4.2.1. En permiso menor		25.00	
4.2.2. En licencia de construcción. 50% del monto de la licencia de cons	strucc	ción	
4.3. Por trabajar en obra clausurada o retirar sellos de clausura			
4.3.1. En permiso menor		25.00	
4.3.2. En licencia de construcción. 100% del monto de	la	licencia	de
construcción			
4.3.3. Por no respetar proyectos en permiso menor o licencia de construcción:			
4.3.3.1. Por no construir conforme al proyecto autorizado	5	0.00	

100 1 D	100.00
4.3.3.4. Por no respetar restricciones en licencia de construcción	
4.4. Por abrir zanja sin autorización 100% del pago de de	erecnos
4.6. Por no cumplir los tiempos programados para reparar zanjas:	arashaa
4.6.1. Vialidades primarias en 48 horas 100% del pago de d	
4.6.2. Vialidades secundarias en 72 horas 100% del pago de d	
4.6.3. Cruceros importantes en 24 horas 100% del pago de d	erecnos
4.7. Uso de la vía pública:	05.00
4.7.1. Obstrucciones en la vía pública	25.00
4.7.2. Por no respetar restricciones en el permiso de construcción	50.00
4.7.3. Por construir topes sin autorización	51.00
4.7.4. Por colocar anuncio sin permiso:	
4.7.4.1. En terreno particular	100.00
4.7.4.2. En vía pública	100.00
4.7.5. Por realizar trabajos en la vía pública	100.00
4.7.6. Obstaculizar la vía pública por más de 24 horas	100.00
4.7.7. Por tener escombro en la vía pública	100.00
4.7.8. Por no retirar anuncio de la vía pública o terreno particular	100.00
4.7.9. Por batir en pavimento	25.00
4.8. Uso de suelo:	
4.8.1. Por no contar con permiso uso de suelo	25.00
4.8.2. Por no contar con licencia de funcionamiento	25.00
4.8.3. Por cambio de uso de suelo sin autorización	100.00
4.8.4. Por licencia de funcionamiento vencida	20.00
4.9. Por tener talleres en la vía pública (o talleres diversos)	102.00
4.10. Por tener escombro en terrenos baldíos 200% del Impues	to Predial que genere el
terreno	
4.11. Por no contar con bitácora en la obra	20.00
4.12. Por no contar con letrero de la obra en la misma	20.00
4 13. Por no contar con los planos autorizados en la obra	20.00
5 Multas por infracciones a la ley que regula el funcionamiento de l	os establecimientos que
expenden, distribuyen o donde se ingieran bebidas alcohólicas. Lo que e	establece la propia ley en
lo conducente.	
6. Multas por infracciones a los Reglamentos de Comercio y Prestac	ión de Servicios para el
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; Para el Ejercicio del Comerc	cio en Puestos Fijos en la
Zona denominada Centro de la Ciudad y para las Salas de Masajes en el	Municipio de Juárez.
Las que establecen los propios Regla	mentos.
7. Multas de la Dirección de Ingresos:	
7.1. Por retirar sello de clausura sin autorización	77.52
7.2 Por extravío de certificado de ingresos original en blanco	20.00
8. Multas del Departamento de Estacionómetros:	
8.1. Por no depositar moneda	2.00
8.2. Por ocupar dos espacios	3.00
8.3. Por estacionarse en zona exclusiva	10.00

	7.00 - 40.00	
8.4. Por insultos al agente	7.00 a 10.00	
8.5. Por daños en propiedad Municipal del Departamento de	2.00 ~ 260.00	
Estacionómetros.	2.00 a 260.00 5.00	
8.6. Estacionamiento prohibido	10.00	
8.7. Zona de transporte público	10.00	
8.8. Estacionarse en doble fila	10.00 a 15.00	
8.9. Estacionarse en salida de emergencia	10.00 a 15.00	
8.10 Estacionarse en zona de hidrante	10.00 a 15.00	
8.11. Por estacionarse en zona exclusiva (minusválidos)	10.00 a 13.00	
8.12. Grúa	5.00	
8.13 Inmovilizador	and the same of th	
9. Multas por violaciones a la Ley de Tránsito del Estado y	sus Neglamentos.	
que se establecen en el propio Reglamento. 10. Multas por infracciones al Reglamento de Espectáculos	Públicos I as que se establecen en el	
	Fublicos. Las que se establecen en el	
Reglamento 11. Infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno. D	o conformidad con el Canítulo V del	
	De Comonidad con el Capitalo V del	
mismo Reglamento.	anadanaisa da couerdo a convenio	
12. Multas federales, las que remitan las siguientes de	ependencias de acuerdo a convenio	
celebrado		
12.1. Secretaría de Economía		
12.2. Procuraduría Federal de Protección al Consumidor		
12.3. Procuraduría Federal de protección al Medio Ambiente		
12.4. Secretaría del Trabajo y Previsión Social		
12.5. Secretaría de Comunicaciones y Transporte		
	por las dependencias federales de	
12.6. Todas las que en su momento fueran remitidas por las dependencias federales, de conformidad con los convenios celebrados y las que prevea la legislación federal y local vigente y		
aplicable.	a la logiciación readran y le con logonia y	
13. Servicios médicos al personal. De acuerdo a lo estipulado	to en el Reglamento Interior de Trabajo	
14. Servicio de policía especial (excepcionalmente en peso	58.69 por hora por agente	
	62.38 por hora por agente	
	70.70 por hora por agente	
Prepago 15. Multas de la Dirección de Ecología y Protección C	The state of the s	
	ivii. De acuerdo a la Ley Estatal de	
Protección Civil. 15.1. Sanciones por incumplimiento a lo estipulado en el co	onvenio celebrado nor el Avuntamiento	
y los Centros de Verificación Vehicular. Cancelación de la a	autorización v se hace efectiva fianza	
15.2. Las multas por Infracciones al Reglamento Munici	ipal de Ecología y Protección Civil al	
Ambiente del Municipio y otorgamiento de prórrogas para	el cumplimiento de las condicionantes	
al Reglamento de Ecología y Protección Amb	piental del Municipio de Juárez	
20.00 a 20,000.00	•	

15.3 Multas por infracciones a la Ley Estatal de Protección Civil y otorg	amiento de prórrogas para
el cumplimiento de las condiciones de	la misma Ley
20.00 a 20,000.00	
15.4. Multas por incumplimiento al reglamento sobre sustancias d	e efecto psicotrópico por
inhalación. 100.00 y decomiso de las sustancias o productos.	
16. Multas de la Dirección de Catastro	t t t t t t t t t t t t t t t t t t t
16.1. Por infracciones a los artículos 90 y 92 del Código Fiscal del Esta	ado, de conformidad con lo
estipulado en el artículo 93 del mismo Código.	
17. Multas de la Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas	44.05
17.1. Multas (para automóvil, pick up, dompe trailer y camiones)	11.85
17.2. Arrastre (automóvil, guayín, van y camioneta)	7.12
17.3. Arrastre (pick up)	7.12
17.4. Arrastre (dompe, trailer, camiones, maquinaria pesada)	16.83
17.5. Hospedaje, diario:	0.00
17.5.1. Automóviles	0.60
17.5.2. Dompes, traileres, maquinaria pesada	1.02
17.6. Daños mínimos a guarniciones por metro lineal	5.94
17.7 Limpieza de lotes baldíos por acarreo por metro cúbico	5.94
17.8. Demolición de fincas costo por metro cúbico	10.00
18. Multas por infracciones al Reglamento de Aseo y Regeneración Ur	bana. Las que establece el
propio Reglamento en lo conducente	
19. Donativos y Patrocinios para el Fomento del Deporte en Juárez.	
20. Resguardo de artículos decomisados (excepcionalmente en pesos)	15.50 diarios
21. Resguardo de valores (excepcionalmente en pesos)	52.00 diarios
22 En los casos no previstos en esta Ley las multas por infracc	ciones a los Reglamentos
Municipales, así como a los Reglamentos, Leyes, y disposiciones legal	es estatales y federales de
aplicación en el Municipio, serán conforme lo establezcan dichos orden	amientos y disposiciones

	EVENTOS NO OFICIALES				
INSTALACIONES					
CONCEPTO	ESCOLARES		_	PÚBLICOS CON	
	PÚBLICOS	PRIVADO	PÚBLICOS	FINES DE LUCRO	
Estadio Jaime Canales Lira					
Evento deportivo diurno	\$ 500.00	\$ 750.00	\$750.00	\$2,000.00	
Evento deportivo nocturno	\$750.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$4,000.00	
Por hora	100.00	200.00	200.00	500.00	
Credencial	N/A	N/A	N/A	N/A	
Graduaciones	1,000.00	2,000.00	N/A	N/A	

Instructores en sus escuelas	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Evento cultural o social	1,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00
Escuela de beisbol DGD				
Inscripción semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperación mensual	N/A	N/A	100.00	N/A
Concesiones en espacios p/mes	N/A	N/A	N/A	1,000.00
Equipos profesional p/juego	N/A	N/A	N/A	5,000.00
Ligas por juego	N/A	N/A	100.00	N/A
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Estadio 20 de Noviembre				
Evento deportivo diurno	500.00	750.00	1,000.00	2,000.00
Evento deportivo nocturno	750.00	1000.00	1,500.00	4,000.00
Por hora u media en cancha	150.00	250.00	250.00	500.00
Credencial por 6 meses	N/A	N/A	102.00	N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	1,000.00	2,000.00	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	1,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00
Escuela de Atletismo DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	100.00	, N/A
Cuota de recuperación mensual	N/A	N/A	100.00	N/A
Concesiones en espacios	N/A	N/A	N/A	1,000.00
Renta de espacio para gym	N/A	N/A	N/A	11,989.00
Equipo Profesional	N/A	N/A	N/A	5,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Gimnasio Josué Neri Santos				
Evento deportivo diurno	600.00	800.00	1,200.00	5,148.00
Evento deportivo nocturno	800.00	1,000.00	1,500.00	6,000.00
Por Hora	50.00	60.00	60.00	300.00

Credencial	N/A	N/A	102.00	N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	1,000.00	2,000.00	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	1,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00
Escuela de Básquetbol DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperación mensual	N/A	N/A	100.00	N/A
Concesiones en espacios	N/A	N/A	N/A	1,000.00
Funciones de box	N/A	N/A	N/A	20,358.00
Lucha libre local	N/A	N/A	N/A	13,572.00
Lucha libre Foránea	N/A	N/A	N/A	16,286.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
			VENTOC	
INSTALACIONES			EVENTOS OFICIAL ES	
CONCEPTO	NO OFICIALES ESCOLARES PÚBLICOS			PÚBLICOS CON
2 2111 - 111	PÚBLICOS	PRIVADO	PÚBLICOS	FINES DE LUCRO
Gimnasio Asúa Prieto				
	1 1			
Evento deportivo diurno	100.00	200.00	500.00	3,000.00
	100.00	200.00 300.00	500.00 600.00	4,000.00
Evento deportivo diurno				
Evento deportivo diurno Evento deportivo nocturno	200.00	300.00	600.00	4,000.00 400.00 N/A
Evento deportivo diurno Evento deportivo nocturno Por Hora	200.00 N/A	300.00 N/A N/A N/A	600.00 N/A N/A 1 salario mínimo por hora de uso	4,000.00 400.00 N/A N/A
Evento deportivo diurno Evento deportivo nocturno Por Hora Credencial	200.00 N/A N/A	300.00 N/A N/A	600.00 N/A N/A 1 salario mínimo por hora de uso 1 salario mínimo por hora de uso	4,000.00 400.00 N/A N/A
Evento deportivo diurno Evento deportivo nocturno Por Hora Credencial Escuelas con espacio definido	200.00 N/A N/A N/A	300.00 N/A N/A N/A	600.00 N/A N/A 1 salario mínimo por hora de uso 1 salario mínimo por	4,000.00 400.00 N/A N/A
Evento deportivo diurno Evento deportivo nocturno Por Hora Credencial Escuelas con espacio definido Escuelas sin espacio	200.00 N/A N/A N/A	300.00 N/A N/A N/A	600.00 N/A N/A 1 salario mínimo por hora de uso 1 salario mínimo por hora de uso 700.00	4,000.00 400.00 N/A N/A
Evento deportivo diurno Evento deportivo nocturno Por Hora Credencial Escuelas con espacio definido Escuelas sin espacio	200.00 N/A N/A N/A	300.00 N/A N/A N/A	600.00 N/A N/A 1 salario mínimo por hora de uso 1 salario mínimo por hora de uso 700.00	4,000.00 400.00 N/A N/A N/A
Evento deportivo diurno Evento deportivo nocturno Por Hora Credencial Escuelas con espacio definido Escuelas sin espacio Evento Cultural o Social Escuela de BOX DGD	200.00 N/A N/A N/A N/A	300.00 N/A N/A N/A N/A	600.00 N/A N/A 1 salario mínimo por hora de uso 1 salario mínimo por hora de uso 700.00	4,000.00 400.00 N/A N/A N/A 3,000.00
Evento deportivo diurno Evento deportivo nocturno Por Hora Credencial Escuelas con espacio definido Escuelas sin espacio Evento Cultural o Social Escuela de BOX DGD Inscripción Semestral	200.00 N/A N/A N/A N/A	300.00 N/A N/A N/A N/A	600.00 N/A N/A 1 salario mínimo por hora de uso 1 salario mínimo por hora de uso 700.00	4,000.00 400.00 N/A N/A

Evento deportivo diurno	500.00	700.00	1,000.00	3,854.45
Evento deportivo nocturno	700.00	900.00	1,200.00	4,000.00
Por Hora	50.00	60.00	60.00	300.00
Credencial	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	1,000.00	N/A	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	1,000.00	1,000.00	2,000.00	2,500.00
Escuela de Béisbol DGD				
Inscripción Semestral			100.00	
Cuota de recuperación mensual			100.00	
Concesiones en espacios				
Funciones de box	N/A	N/A	N/A	12,000.00
Lucha libre local	N/A	N/A	N/A	6,000.00
Lucha libre Foránea	N/A	N/A	N/A	10,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Gimnasio Allende, Gimnasio Urbano Zea y Gimnasio Kiki Romero				
Evento deportivo diurno	300.00	500.00	750.00	3,854.45
Evento deportivo nocturno	450.00	650.00	900.00	4,000.00
Por Hora	30.00	40.00	40.00	200.00
Credencial	N/A	N/A	N/A	· N/A
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Graduaciones	700.00	1,500.00	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	700.00	1,500.00	2,000.00	2,000.00
Escuela de BASQUETBALL DGD				
Inscripción Semestral			100.00	

Cuota de recuperación mensual			100.00	
Concesiones en espacios				
Funciones de box	N/A	N/A	N/A	9,000.00
Lucha libre local	N/A	N/A	N/A	4,500.00
Lucha libre Foránea	N/A	N/A	N/A	7,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
		E	VENTOS	
INSTALACIONES		NO	OFICIALES	
CONCEPTO	ESCOL	ARES		PÚBLICOS CON
	PÚBLICOS	PRIVADOS	PÚBLICOS	FINES DE LUCRO
Centro tenístico				
Evento deportivo diurno p/cancha hora	25.00	35.00	45.00	75.00
Evento deportivo nocturno p cancha hora	30.00	42.00	50.00	85.00
Evento deportivo diurno instalación	200.00	280.00	360.00	650.00
Evento deportivo nocturno instalación	240.00	336.00	400.00	680.00
Evento deportivo diurno día	1,750.00	2,500.00	3,000.00	6,000.00
Credencial				
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario mínimo por hora de uso	N/A
Evento Cultural o Social				
Escuela de tenis DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperación mensual			100.00	
Concesiones en espacios				
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Parque Revolución Parque Oriente				
Evento deportivo diurno no/ alberca	200.00	300.00	500.00	1,000.00
Evento deportivo nocturno	500.00	750.00	1,000.00	2,500.00
Por Hora Media en cancha	50.00	75.00	120.00	400.00
Credencial por 6 meses	N/A	N/A		N/A

Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario	N/A
			mínimo por	
			hora de uso	
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario	N/A
·			mínimo por	
			hora de uso	
Graduaciones	500.00	1,000.00	N/A	N/A
Evento Cultural o Social	500.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00
Escuela de Atletismo DGD				
Inscripción Semestral	N/A	N/A	100.00	N/A
Cuota de recuperación mensual	N/A	N/A	100.00	N/A
Concesiones en espacios	N/A	N/A	N/A	5,000.00
Renta de espacio para gym	N/A	N/A	N/A	11,989.00
Equipo Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A
Alberca adulto	N/A	N/A	30.00	N/A
Alberca Niño			10.00	
Publicidad instalaciones dep	N/A	N/A	N/A	153.00
sem/m2				
Parque Extremo				
Concesiones en espacios/mens	N/A	N/A	N/A	2,000.00
Publicidad instalaciones dep sem/m2	N/A	N/A	N/A	200.00
Escuelas con espacio definido	N/A	N/A	1 salario	N/A
·			mínimo por	
			hora de uso	
Escuelas sin espacio	N/A	N/A	1 salario	N/A
·			mínimo por	
			hora de uso	
Cuota de mantenimiento	\$2.00 por p	persona entrada	general	

TABULADOR DE COSTOS DE CURSOS DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

LARIOS
salarios por alumno

Prevención y Combate de Incendios y Usos y Manejo de Extinguidores	10 salarios por alumno	
Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar	10 salarios por alumno	
Rescate Acuático, Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar en niño y adulto	15 salarios por salvavidas	
Reanimación Cardiopulmonar en niños y bebés y emergencias pediátricas	02 salarios por alumno	
Prevención y combate de incendios y uso de extintores y técnica de evacuación de estancias infantiles	10 salarios por alumno	
Sistema de comando de incidente	05 salarios por alumno	
Evacuación de inmuebles	05 salarios por alumno	
Primeros auxilios	10 salarios por alumno	
Reanimación Cardiopulmonar	10 salarios por alumno	

TABULADOR PARA NUEVO ESTABLECIMIENTO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PROPIETARIO Y/O GIRO, ASÍ COMO LA ANUENCIA U OPINIÓN PARA EVENTOS ESPECIALES.

ESTABLECIMIENTO AL COPEO

NUEVO ESTABLECIMIENTO	100 SALARIOS		
CAMBIO DE DENOMINACIÓN	20 SALARIOS		
CAMBIO DE PROPIETARIO	50 SALARIOS		
CAMBIO DE GIRO	100 SALARIOS		
CAMBIO DE DOMICILIO	60 SALARIOS		
CAMBIO VARIOS	LA SUMA DE LO SOLICITADO SIN EXCEDER DE 100 SALARIOS		

ESTABLECIMIENTOS DE BOTELLA CERRADA

NUEVO ESTABLECIMIENTO	70 SALARIOS
CAMBIO DE DENOMINACIÓN	20 SALARIOS
CAMBIO DE PROPIETARIO	40 SALARIOS
CAMBIO DE GIRO	70 SALARIOS
CAMBIO DE DOMICILIO	40 SALARIOS
CAMBIO VARIOS	LA SUMA DE LO SOLICITADO SIN EXCEDER DE 100 SALARIOS

EVENTOS ESPECIALES CONSISTENTES CONSUMO Y VENTA DE CERVEZA O VINO DE MESA EN ENVASE ABIERTO EN EL INTERIOR DE PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, ESTADIOS, ARENAS DE BOX Y LUCHA LIBRE Y OTROS LUGARES EN QUE SE PRESENTEN ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS.

DEPENDIENDO DEL AFORO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITE.

1 HASTA QUINIENTAS PERSONAS	30 SALARIOS	
2 DE 501 A 5000 PERSONAS	70 SALARIOS	
3 DE 5001 EN ADELANTE	100 SALARIOS	

ANEXO 5

TABULADOR PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO 2009

CLAVE	ACTIVIDAD	COLONIA FRACTO. POPULAR	CORREDOR URBANO COMERCIAL	DENTRO DE CENTRO COMERCIAL	EN FRACTO. RESIDENCIAL	ZONA
A002	AGENCIAS DE VIAJES	15	15	15	15	15
	ALBERCAS	15	15	15	NPT	15
A003	ALFARERÍAS	15	15	15	NPT	15
	ARTICULOS DE	5	5	5	5	5
A004	SEGUNDA					
A005	ARTÍCULOS MUSICALES Y DEPORTIVOS	15	15	15	15	15
A007	ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y BIENES RAÍCES	15	15	15	15	15
A008	AUTOMÓVILES (NUEVOS Y USADOS)	15	15	NPT	15	15
	BANCOS	15	15	15	NPT	15
B001	BAÑOS PÚBLICOS Y SALAS DE MASAJES	NPT	15	15	NPT	15
DOOO	BILLARES	NPT	15	15	NPT	15
B002 B003	BODEGAS	NPT	15	15	NPT	15
D004	(MAYOREO)	10	10	10	10	10
B004	BOLERÍAS		15	15	NPT	15
C001	CAFÉ INTERNET CANTINAS Y	15 NPT	EXENTO	EXENTO	NPT	EXENT
	CERVECERÍAS			45	NPT	15
	CAR WASH	15	15	15	10	10
C002	CARNICERÍA, PESCADERÍA Y POLLOS	10	10	10		
	CARPINTERÍAS	15	15	15	NPT	15
C003	CASAS DE CAMBIO Y CENTRO CAMBIARIO	15	15	15	15	15
C004	CASETAS TELEFÓNICAS	10	10	10	10	10
	CERRAJERÍAS	10	10	10	NPT	10
		15	15	15	NPT	15
	CINES Y TEATROS		15	15	15	15
C005	CONSTRUCTORAS	15	15	15	15	15
C006	CO06 CURIOSIDADES CONSULTORIOS Y OFICINAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	15 10	10	10	NPT	10
	PROFESIONALES. DEPORTIVOS Y CENTROS DEPORTIVOS	15	15	15	NP,T	15
D001	DEPÓSITOS DE SODAS Y CERVEZAS	15	15	15	15	15
	DISCOTECAS	15	15	15	NPT	15
D002	DIVERSIONES PÚBLICAS	15	15	15	15	15
E001	EQUIPO DE OFICINAS CÓMPUTO Y	15	15	15	15	15
	COPIADO				1	

	ELECTRÓNICO					
E002	ESCUELAS, ACADEMIAS Y GUARDERÍAS	15	15	15	15	15
E003	ESTACIONAMIENTOS	15	15	15	15	15
	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	15	15	15	NPT	15
	EXPENDIO DE LOTERÍA	10	10	10	NPT	10
E004	EXPENDIOS DE GAS L.P.	15	15	NPT	15	15
E001	FÁBRICAS EN GRAL. Y MAQUILADORAS	15	15	NPT	NPT	15
F002	FARMACIAS TIENDAS DE PERFUMES Y COSMÉTICOS	10	10	10	10	10
F003	FERRETERÍA EN GRAL. Y MATERIALES P/CONST	15	15	15	15	15
F004	FLORERÍAS, PLANTAS NATURALES Y ARREGLOS	15	15	15	15	15
F005	FOTOGRAFIAS, (ARTS. Y MATERIALES)	15	15	15	15	15
F006	FRUTAS Y LEGUMBRES	10	10	10	10	10
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	FUMIGACIONES	15	15	15	NPT	15
F007	FUNERARIAS Y CEMENTERIOS	15	15	15	15	15
G001	GASOLINERAS	15	15	15	15	15
G002	GIMNASIOS	15	15	15	15	15
H001	HIERBERÍAS Y PRODUCTOS NATURALES	10	10	10	10	10
H002	HOSPITALES , CLÍNICAS Y SANATORIOS	15	15	15	15	15
H003	HOTELES, CASA DE HUÉSPEDES Y	15	15	15	15	15

	MOTELES					
1001	IMPRENTAS, ARTS. GRÁFICOS Y SERIGRAFÍA	15	15	15	15	15
	INVERNADEROS	15	15	15	NPT	15
	ISLAS O MÓDULOS	10	10	10	NPT	10
J001	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	10	10	10	10	10
	JUGUETERÍAS	15	15	15	NPT	15
	LABORATORIO	15	15	15	NPT	15
L001	LADRILLEROS Y CALEROS	15	15	NPT	NPT	NPT
L002	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	15	15	15	15	15
L003	LEÑA, CARBÓN Y PETRÓLEO	15	15	15	15	15
L004	LIBRERÍA, PAPELERÍA Y ARTS. ESCOLARES	15	15	15	15	15
L005	LICORERÍAS	15	15	15	15	15
M001	MADERERIAS	15	15	15	15	15
M002	MATERIALES INDUSTRIALES (FIERRO Y ACERO)	15	15	15	15	15
M004	MATERIALES RECICLABLES	15	15	NPT	NPT	15
M003	MATERIAS PRIMAS Y ARTS. PARA FIESTA	15	15	15	15	15
	MERCERÍA	10	10	10	NPT	10
M005	MUEBLERÍAS	15	15	15	15	15
N001	NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS Y DULCERÍAS	10	10	10	10	10
O001	ÓPTICAS	15	15	15	15	15
	PASTURAS Y GRANOS	10	10	10	NPT	10
P001	PEINADORES, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS Y ESTÉTICAS	10	10	10	10	10
P002	PERIÓDICOS Y	10	10	10	10	10

	REVISTAS					
P003	PINTURAS, SOLVENTES Y ACCESORIOS	15	15	15	15	15
P004	PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA P/EL HOGAR	15	15	15	15	15
R001	REFACCIONARIAS	15	15	15	15	15
R002	REFACCIONES USADAS, CHATARRA Y YONKES	15	15	NPT	NPT	NPT
R003	RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS	15	15	15	15	15
R004	ROPA, MISCELÁNEA, SASTRES Y MODAS	10	10	10	10	10
	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	15	15	15	NPT	15
S001	SISTEMAS DE ALARMA Y COMUNICACIONES	15	15	15	15	15
S002	SUPERMERCADOS Y MERCADOS	15	15	15	NPT	15
T001	TALABARTERÍA	15	15	15	15	15
T002	TALLERES EN GENERAL	15	15	NPT	NPT	15
	TAPICERIAS	15	15	15	NPT	15
	TATUAJES	15	15	15	NPT	15
T003	TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS	15	15	15	15	15
V001	VARIOS NO ESPECIFICADOS	15	15	15	15	15
	VENTA DE BOLETOS FORÁNEOS	15	15	15	NPT	NPT
	VENTA DE PAÑALES	10	10	10	NPT	10
-	VETERINARIAS	15	15	15	NPT	15
	VIDEO CLUBS	15	15	15	NPT	15
Z001	ZAPATERÍAS	15	15	15	15	15

(VENTA,	
ELABORACIÓN Y	
REPARACIÓN DE	
ARTÍCULOS DE PIEL	

TABULADOR PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO 2009 ESTABLECIMIENTOS MAYORES DE 1000 M

CLAV E	ACTIVIDAD	COLONIA FRACTO. POPULAR	CORREDOR URBANO COMERCIAL	DENTRO DE CENTRO COMERCIAL	EN FRACTO. RESIDEN CIAL	ZONA CENTRO
A003	ALBERCAS	30	30	30	NPT	NPT
800A	AUTOMÓVILES (NUEVOS Y USADOS)	30	30	NPT	30	30
B001	BANCOS	30	30	30	NPT	30
B003	BILLARES	NPT	30	30	NPT	30
B004	BODEGAS (MAYOREO)	NPT	30	30	NPT	30
C002	CANTINAS Y CERVECERÍA	NPT	30	30	NPT	30
C003	CAR WASH	30	30	30	NPT	30
C009	CINES Y TEATROS	30	30	30	NPT	30
C010	CONSTRUCTORAS	30	30	30	30	30
D002	DEPORTIVOS	30	30	30	NPT	30
D004	DISCOTECAS	NPT	30	30	NPT	30
D005	DIVERSIONES PÚBLICAS	NPT	30	30	NPT	30
E003	ESCUELAS, ACADEMIAS Y GUARDERÍAS	NPT	30	30	NPT	30
E004	ESTACIONAMIENTOS	NPT	30	30	NPT	30
E007	EXPENDIOS DE GAS L.P	NPT	30	NPT	NPT	30
F001	FÁBRICAS EN GRAL. Y MAQUILADORAS	NPT	30	NPT	NPT	30
F003	FERRETERÍA EN GRAL Y	NPT	30	30	NPT	30
	MATERIALES P/CONST.					
F008	FUNERARIAS Y CEMENTERIOS	NPT	30	30	NPT	30
G001	GASOLINERAS	NPT	30	30	NPT	30
G002	GIMNASIOS	NPT	30	30	NPT	30
H002	HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANITARIOS	NPT	30	30	NPT	30
H003	HOTELES, CASA DE HUÉSPEDES Y MOTELES	NPT	30	30	NPT	30
L002	LADRILLEROS Y CALEROS	NPT	30	NPT	NPT	NPT
L004	LEÑA, CARBÓN Y PETRÓLEO	NPT	30	30	NPT	30.
M002	MATERIALES INDUSTRIALES (FIERRO Y ACERO)	NPT	30	30	NPT	30
M003	MATERIALES RECICLABLES	NPT	30	NPT	NPT	30
M006	MUEBLERÍAS	NPT	30	30	NPT	30
R001	REFACCIONARIAS	NPT	30	30	NPT	30
R002	REFACCIONES USADAS, CHATARRA, YONKE	NPT	30	NPT	NPT	NPT
R003	RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y VTA. DE ALIM. PREP	30	30	30	30	30
S003	SUPERMERCADOS Y MERCADOS	30	30	30	NPT	30
T002	TALLER EN GRAL	30	30	NPT	NPT	30
V001	VARIOS NO ESPECIFICADOS	30	30	30	30	30

ANEXO 7

TABULADOR CAMBIO Y/O GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2009

CLAVE	ACTIVIDAD	AMPLIACIÓN DE GIRO	CAMBIO DE PROPIETARIO	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL
A001	ABARROTES Y ESTANQUILLOS	3	3	3
	AGENCIAS DE EMPLEO	7	5	5
A002	AGENCIAS DE VIAJES	5	5	5
	ALBERCAS	7	5	5
A003	ALFARERÍAS	5	5	5
A004	ARTÍCULO DE SEGUNDA	3	3	3
A005	ARTÍCULO MUSICALES Y DEPORTIVOS	5	5	5
A007	ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y BIENES RAÍCES	10	5	5
A008	AUTOMÓVILES (NUEVOS Y USADOS)	20	5	5
	BANCOS	20	5	5
B001	BAÑOS PÚBLICOS Y SALAS DE MASAJES	20	5	5
B002	BILLARES	15	5	5
B003	BODEGAS (MAYOREO)	10	5	5
B004	BOLERIAS	3	3	3
	CAFÉ INTERNET	7	5	5
C001	CANTINAS Y CERVECERÍA	20	5	5
	CAR WASH	7	5	5
C002	CARNICERÍA, PESCADERÍA Y POLLOS	5	5	5
	CARPINTERÍAS	5	5	5
C003	CASAS DE CAMBIO	5	5	5
C004	CASETAS TELEFÓNICAS	5	5	5
	CERRAJERÍAS	5	5	5
	CINES Y TEATROS	20	5	5
C005	CONSTRUCTORAS	7	5	5
C006	CURIOSIDADES	5	5	5
	CONSULTORIOS Y OFICINAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES	5	5	5
	DEPORTIVOS	7	5	5
D001	DEPÓSITOS(SODAS Y CERVEZAS)	7	5	5
	DISCOTECAS	20	5	, 5
D002	DIVERSIONES PÚBLICAS	7	5	5
E001	EQUIPO DE OFICINAS, CÓMPUTO Y COPIADO	7	5	5
	EQUIPO ELECTRÓNICO	7	5	5
E002	ESCUELAS, ACADEMIAS Y GUARDERÍAS	7	5	5
E003	ESTACIONAMIENTOS	5	5	5
	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	5	5	5
	EXPENDIO DE LOTERÍA	3	3	3
E004	EXPENDIOS DE GAS L.P	5	5	5
F001	FÁBRICAS EN GRAL. Y MAQUILADORAS	20	5	5

F002	FARMACIAS, PERFUMES Y COSMÉTICOS	5	5	5
F003	FERRETERÍA EN GRAL. Y MATERIALES P/CONST	5	5	5
F004	FLORERÍAS, PLANTAS NATURALES Y ARREGLOS	5	5	5
F005	FOTOGRAFÍAS, ARTS. Y MATERIALES PARA	5	5	5
F006	FRUTAS Y LEGUMBRES	3	3	3
	FUMIGACIONES	5	5	5
F007	FUNERARIAS CEMENTERIOS	7	5	5
G001	GASOLINERAS	7	5	5
G002	GIMNASIOS	5	5	5 3
H001	HIERBERÍAS Y PRODUCTOS NATURALES	3	3	
H002	HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANITARIOS	7	5	5
H003	HOTELES, CASA DE HUÉSPEDES Y MOTELES	7	5	5
1001	IMPRENTAS, ARTS. GRÁFICOS Y SERIGRAFÍA	5	5	5
	INVERNADEROS	5	5	5
	ISLAS O MÓDULOS	3	3	3
J001	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	3		
	JUGUETERÍAS	5	5	5
	LABORATORIO	5	5	5
L001	LADRILLEROS Y CALEROS	5	5	5
L002	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	5	5	5
L003	LEÑA, CARBÓN Y PETRÓLEO	3	3	3
L004	LIBRERÍA, PAPELERÍA Y ARTS. ESCOLARES	3	3	
L005	LICORERÍAS	3	3	3
M001	MADERERIAS	3	3	3
M002	MATERIALES INDUSTRIALES (FIERRO Y ACERO)	5	5	5
M004	MATERIALES RECICLABLES	5	5	5 3
M003	MATERIAS PRIMAS Y ARTS. P/FIESTA	3	3	
	MERCERÍA	3	3	3
M005	MUEBLERÍAS	5	5 3	5 3
N001	NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS Y DULCERÍAS	3	3	3
0001	ÓPTICAS	5	5	5
	PASTURAS Y GRANOS	3	3	3
P001	PEINADORES, S/DE BELLEZA, PELUQUERÍAS Y EST.	5	5	5
P002	PERIÓDICOS Y REVISTAS	<u>3</u> 5	3 5	3 5
P003	PINTURAS, SOLVENTES Y ACCESORIOS		5	5
P004 R001	PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA P/EL HOGAR REFACCIONARIAS	5	5	5
R002	REFACCIONANIAS REFACCIONES USADAS, CHATARRA,	20	5	5
R003	YONKE RESTAURANTE, CAFETERIAS Y VTA.	5	5	5
R004	DE ALIM. PREP ROPA, MISCELÁNEA, SASTRES Y	5	5	5
ļ	MODAS		5	5
9001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO SISTEMAS DE ALARMA Y	5 5	5	5
S001	COMUNICACIONES	J		
S002	SUPERMERCADOS Y MERCADOS	5	5	5
T001	TALABARTERÍA	3	3	3
T002	TALLER EN GRAL	5	5	5
	TATUAJES	3	3	3
T003	TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS	5	5	5
V001	VARIOS NO ESPECIFICADOS	5 5	5 5	5
	VENTA DE BOLETOS FORÁNEOS VENTA DE PAÑALES	5	5	5
	VETERINARIAS	5	5	5
	VIDEO CLUBS	5	5	5
	1			
Z001	ZAPATERÍAS (VTA. ELAB Y	5	5	5

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE

DIP. JORGE NEAVES CHACON

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS SECRETARIA

DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO
CALVILLO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIÓNAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO PRANADOS PINEDA